

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 14 de noviembre de 2003

Número 4.269

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Agencia Tributaria Delegación Especial de Andalucía

3.934.- Resolución de 4 de noviembre de 2003, del Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias de la inspección de tributos.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- **3.885**.- Aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2003.
- **3.933**.- Convocatoria para el curso de Diplomados en Enfermería de Empresa.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- **3.874**.- Notificación a D.ª Josefa Acosta Penado de León, en expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **3.875.** Notificación a D. Nayat Abdelazid Salah, relativa a la solicitud de fraccionamiento de pago.
- **3.887**.- Notificación a D. Rafael Lima Mur y a D.ª Ana Blanco González, en expediente de orden de ejecución subsidiaria de las obras de demolición de los inmueble sitos en el Pasaje Alhambra n°s 5, 7, 9, 11, 13 y 17 y Pasaje Lima n°s 4, 6 y 8 (expte. 79539/2000).
- **3.888**.- Notificación a D.ª Macarena Alguacil Rueda, en expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **3.889**.- Notificación a D. Antonio Díaz Jiménez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **3.890**.- Notificación a D. Yasir Abdelkader Enfedal, en expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **3.891**.- Notificación a D. Ahadi Mohamed Abdelkader, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

- **3.892**.- Notificación a D. Raúl Moya García, en expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **3.895**.- Notificación a D. Mustafa Abdeselam Chaib, en expediente de solicitud de licencia de obras en Avda. Ejercito Español, nº 11 local 2 (expte. 69676/2003).
- **3.898**.- PROCESA.- Notificación a Marítima Calipso S.L., relativa a la denegación de la solicitud de subvención.
- **3.904**.- Notificación a D. Mohamed Mimon El Aarbi y/o herederos, en expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en Bda. Playa Benítez nº 25 (expte. 66816/2003).
- **3.905**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en c/ Molino nº 8 (expte. 72796/2000).
- 3.906.- Notificación a D.ª María León Sánchez, a D. Francisco León Sánchez y a D. Melchor León Sánchez, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Teniente Pacheco nº 5 y orden de desalojo de moradores.
- **3.907**.- Notificación a D. Lahasen Abdelkader Ahmed Demoga y a D. Kaddur Mohamed Lahasen, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ San Daniel nº 14, 15 y 16 y orden de desalojo (expte. 28303/2003).
- **3.916.** Notificación a D. Andrés Cantero Toledo, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Sevilla nº 25 y orden de desalojo de los moradores (expte. 8933/2000).
- **3.917**.- Notificación a D. Alberto José Parres Aracil, en expediente de declaración de ruina económica del inmueble sito en c/ Romero de Córdoba nº 16 y orden de vallado del solar una vez demolido el citado inmueble (expte. 20952/99).
- **3.918**.- Notificación a D.ª Erhimo Ahmed Buchaib Mohamed, en expediente de realización de obras sin licencia en Bda. Benzú nº 82 (expte. 10894/94).
- **3.919**.- Notificación a D. Abselam Abdel-Lah, en expediente de solicitud de información del estado de su vivienda sita en c/Tetuán nº 30, 22-B (expte. 28742/2002).
- **3.920**.- Notificación a D. Naser Ali Mohamed, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en c/ Fajardo Martínez nº 3 (expte. 65307/2002).
- **3.921**.- Requerimiento a D. Juan Olmedo Alguacil, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/Recinto Sur, s/n Huerta del Cateto (expte. 67138/2003).

- **3.922**.- Notificación a D.ª Aixa Abdeselam Ali Haman Chelaf, en expediente sancionador por realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Casas Nuevas nº 3 (expte. 7077/2002).
- 3.923.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en c/ Virgilio Oñate nº 1 (expte. 69159/98).
- **3.924.** Notificación a los Herederos de D. Hamadi Mohamed Haddu, en expediente de orden de ejecución de obras en Bda. Príncipe Alfonso, frente al colegio público «Reina Sofía» (expte. 7057/2000).
- **3.930**.- Notificación a D.^a Angela Bobillo Garvia, en expediente de solicitud de obras en c/ Rampa de Abastos nº 5-1° D (expte. 65677/2003).
- **3.931**.- Notificación a D.ª Yolanda Medinilla Roldán, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/Canalejas nº 9-1º (expte. 64788/2003).
- **3.932**.- Notificación a D. Joaquín García Fernández, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Isabel Cabral nº 1-2º Dcha. (expte. 66589/2003).

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.896.- Notificación a D. Jesús Iribar Ugalde, en expediente 283/2003.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

3.897.- Notificación a D. Juan Serrato Casas, en expediente sancionador nº 518037000749.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

- **3.876.** Notificación a D. Rafael Martín Contreras, en expediente 2S-276/2003.
- **3.877**.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, en expediente E-87/2003.
- **3.878**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.
- **3.915**.- Notificación a Asociación Profesional de Autotaxi, en expediente S-59/2003.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

- **3.883**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.
- **3.911** .- Notificación a D.ª María del Carmen García Calle, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General. Seg. Social de Valencia

3.893.- Notificación a D. Bennis Farouk, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.894.- Citación a D. Fermín León Rodríguez, en Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 55/2003.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- **3.880**.- Requisitoria a D. Melani Muhasen, en P. A. 102/2003 (D. P. 1379/2002).
- **3.881**.- Requisitoria a D. Khouriga Ed Damnati, en P. A. 103/2003 (D.P. 1159/2002).
- **3.882**.- Requisitoria a D. Yasser Mourtada, en P. A. 99/2003 (D.P. 1097/2002).
- **3.884**.- Requisitoria a D. Hajja Dram, en P. A. 103/2003 (D.P. 1159/2002).
- **3.899**.- Citación a D. Hassan Guahani, en Juicio de Faltas 144/2003.
- **3.900**.- Citación a D. Mohamed Qassoumi y a D. Aich Taoufik, en Juicio de Faltas 241/2003.
- **3.901**.- Citación a D. Lakbira Mougazi, a D. Mohamed Chaib Amar y a D. Abdelaziz Matmout, en Juicio de Faltas 232/2002.
- **3.902**.- Citación a D. Miguel Angel Encinas Villa, en Juicio de Faltas 667/2002.
- **3.903**.- Citación a D. Mohamed Chokri Ahmed Lahcen, en Juicio de Faltas 576/2002.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- 3.879.- I.C.D.- Contratación mediante concurso público de los servicios de mantenimiento del césped del estadio «Alfonso Murube».
- **3.886**.- Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por las obras de adaptación de oficina para instalación de dependencias de Proceso de Datos en expte. 78/2002.
- **3.910**.- Devolución de fianza a Necso Entrecanales Cubiertas S.A. por el centro de transformación en el ámbito de las Murallas Reales, en expte. 585/2000.
- **3.912**.- Devolución de fianza a Necso Entrecanales Cubiertas S.A. por la iluminación de las Murallas Reales de la Ciudad de Ceuta, en expte. 574/2000.
- **3.913**.- Devolución de fianza a Canon Copiadoras de Ceuta S.L. por el suministro de una fotocopiadora con destino al Negociado de Urbanismo, en expte. 534/98.
- **3.914**.- Devolución de fianza a Olympic Traders S.A. por la adquisición de mobiliario con destino a la Consejería de Urbanismo, en expte. 22/2001.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.874.- Intentada la notificación preceptiva a D^a. JOSEFA ACOSTA PENADO DE LEON, con D.N.I. 45.095.510P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de noviembre de 2003.- LA SECRETA-RIA GENERAL.- María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 10/10/03 ha resuelto lo siguiente:

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Da. JOSEFA ACOSTA PENADO DE LEON, en expediente no. 173.924, contra Resolución sancionadora de fecha 01-08-03 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra Da. JOSEFA ACOSTA PENADO DE LEON, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.
- 2°.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.
- 3°.- El denunciado presentó alegaciones que no desvirtuaron el hecho denunciado, ratificándose el agente denunciante en los hechos objeto de la infracción, continuándose la tramitación del procedimiento.
- 4°.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Resposición contra la Resolución de fecha 01-08-03, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en resposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado". De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometi-

das en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

- 1°.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª JOSEFA ACOSTA PENADO DE LEON, contra Resolución de fecha 01-08-03 en relación al expediente n°. 173.924, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.
- 2°.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.875.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago expediente de apremio nº 41.270 a D. NAYAT ABDELAZID SALAH con NIF: 45.082.451J, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el articulo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de noviembre de 2003.- LA SECRETA-RIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

DÑA. NAYAT ABDELAZID SALAH, con DNI. núm. 45082451J, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los expedientes núm. 41270, por importe de 712,95 E de principal, 142,59 E en concepto de recargo de apremio y 84,74 E por importe del interés devengado desde la fecha de vencimiento del período voluntario.

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico-financiera del deudor le impide, transitoriamente, hacer frente al pago de la deuda de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

- a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 C.
- b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6º del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 6º de la Ley 52/2002, de presupuestos Generales del Estado, para el año 2.003 lo fija en un 5,50 %.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del lº de Enero del año 2004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, se accede a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL.

N° DE VENC.	INICIO	VENC.	PRINCIPAL	RECARGO	INTERES	T. EUROS
1	22-ago-03	05-10-03	71,30	14,26	9,03	94,59
2	_	05-11-03	71,30	14,26	9,43	94,98
3		05-12-03	71,30	14,26	9,81	95,36
4		05-01-04	71,30	14,26	10,20	95,75
5		05-02-04	71,30	14,26	10,59	96,15
6		05-03-04	71,30	14,26	10,96	96,52
7		05-04-04	71,30	14,26	11,36	96,91
8		05-05-04	71,30	14,26	11,74	97,29
9		05-06-04	71,30	14,26	12,13	97,68
10		05-07-04	71,30	14,26	12,51	98,07
			712,95	142,59	107,76	963,30

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

3.876.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo, ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EXPTE. **EMPRESA** SANCION 2S-276/03 RAFAEL MARTIN CONTRERAS

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes actuaciones no agotan la vía administrativa, pudien-

do presentar escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a tres de noviembre de dos mil tres.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

3.877.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo, ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA SANCION EXPTE. MOH. AHMED ABDESELAM E-87/03 6.015.00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la pu-

31,00

blicación de esta certificación, pueden presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a tres de noviembre de dos mil tres.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

3.878.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo, ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCION
M.ª CONC. SEPULVEDA PARREÑO	S-50/03	300,52
C. EXPLAN. Y SANEAM., S. L.	S-61/03	3.000,00
I. B. ALMADRABA S. L.	E-80/03	610,00
I. B. ALMADRABA S. L.	E-82/03	331,00
I. B. ALMADRABA S. L.	E-83/03	610,00
I. B. ALMADRABA S. L.	E-84/03	1.660,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expedientes por PLAZO DE DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a tres de noviembre de dos mil tres.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.879.- CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CESPED DEL ESTADIO ALFONSO MURUBE.

Por Decreto de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, de fecha 7 de noviembre de 2003, por el que se aprueba la contratación mediante concurso público de los servicios de "Mantenimiento del césped del Estadio Alfonso Murube".

Objeto: Contratación de los servicios de mantenimiento del césped del Estadio Alfonso Murube, por un periodo de un año

 $\label{eq:presupuesto} Presupuesto de licitación: 59.911,03 Euros, IPSI incluido.$

Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Presentación de Ofertas: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Apertura de proposiciones: El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12,00 horas, en las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes, sito en Plaza Rafael Gibert, 27 1º.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y así como documentación, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Plaza Rafael Gibert, 27 lº.

Ceuta, 7 de noviembre de 2003.- LA SECRETA-RIA DEL I.C.D.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.880.- D. MELANI MUHASEN, hijo de Abdel - Lah y de Hafida, de nacionalidad marroquí, nacido en Río Martín (Marruecos) el 01-01-1984, con último domicilio desconocido, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo con fuerza, que le resultan en el Procedimiento P. A. número 102/03, O.P. 1379/02 bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a tres de noviembre de dos mil tres.- EL MA-GISTRADO JUEZ.

3.881.- D. AHMED ED DAMNATI, hijo de Mohamed y de Hanana, de nacionalidad marroquí, nacido en KHOURIGA (Marruecos) en 1952, con último domicilio desconocido, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de FALSEDAD Y CONTRA EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA, que le resultan en el Procedimiento P. A. número 103/03 (DP 1.159/02), bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E.

Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a tres de noviembre de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.

3.882.- D. YASSER MOURTADA, con D.N.I./PTE. N° L 9891321, con último domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de RECEPTACION Y FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO, que le resultan en el Procedimiento P. A. número 99/03 (DP 1.097/02), bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a tres de noviembre de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

- **3.883.** D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:
 - a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
 - b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:
 - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el articulo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el articulo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el articulo 31 4 de la Ley General de la Seguridad Social segun la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (B.O.E. 1.511/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el articulo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el articulo 30 de la mencionada Ley

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el articulo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN .
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN.
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA.
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, 6 de noviembre de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCIDENTAL.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Período	Importe
0111	10 51000366801	MIRCHAN. TAHILARAM PR	PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2003 010372453	0303 0303	908,30
	10 51000654060	BLINDASUR, S.L.	AV AFRICA 17	51002 CEUTA	02 51 2003 010501886	0503 0503	77,28
	10 51000654060	BLINDASUR, S.L.	AV AFRICA 17	51002 CEUTA	02 51 2003 010548366	0603 0603	193,18
	10 51000689426	SERVIMENSA. S.L.	CL GLEZ. DE LA VE	51002 CEUTA	03 51 2003 010457935	0403 0403	2.423,12
	10 510000007420	MARTIN RAMIREZ MANUEL		51002 CEUTA	03 51 2003 010457733	0403 0403	242,11
	10 511000711147	GLEZ. BOLORINO MANUEL	CL CERVANTES 14	51002 CEUTA	03 51 2003 010438440	0303 0303	3.956,14
	10 51100002447	ORELLANA NIETO P. JOS	CL PADRE FEIJOO 14	51001 CEUTA	03 51 2003 010574028	0503 0503	105,32
	10 51100049733	VARGAS TEJEPA C. DEL	CL SERRANO ORIVE 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010304920	0403 0403	308,98
		FLORES CONTRERAS ISID.					
	10 51100115716		CL GOBERN. ANDRAD	51002 CEUTA	03 51 2003 010381345	0303 0303	1.482,36
	10 51100125416	MOHAMED HADDU MOH.	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2003 010462177	0403 0403	542,35
	10 51100220594	LAYACHI ABDELK. ABDEL	BD PPE. FELIPE 2	51003 CEUTA	02 51 2003 010507243	0503 0503	922,18
	10 51100230294	MUST. AHMED TAILAL MUS		51001 CEUTA	02 51 2003 010554733	0603 0603	739,08
	10 51100265256	MOH. ABDESELAM SAID	BD PRINCIPE ALFONSO		02 51 2003 010508455	0503 0503	808,04
	10 51100268286	ANCIN VILLALBA MARCELO		51002 CEUTA	03 51 2003 010385587	0303 0303	903,44
	10 51100290922	CUADRA ROUCO J. CARLOS		51001 CEUTA	02 51 2003 010509162	0503 0503	147,24
	10 51100293750	CONSTRUC. EXPLANACI	PS DE LAS PALMERAS 2		03 51 2003 010466019	0403 0403	6.832,80
	10 51100317392	FACTORY MOVIL, S.L.	AV SANCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	03 51 2003 010386904	0303 0303	518,16
	10 51100329217	CEUTA EXPANSION S.L.	CL GRAL. YAGUE 10	51001 CEUTA	03 51 2003 010466928	0403 0403	503,71
0111	10 51100348213	SANCHEZ-GAYANGO, S.L.	PO LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010571507	0801 0801	315,35
0111	10 51100363165	HATIM EL ABDI ABDELH.	ZZ PUEBLO MARINERO	,51001 CEUTA	03 51 2003 010388823	0303 0303	366,78
	10 51100367108	CLUB RACING DE CEUTA	ZZ BALCON LA DORA	51001 CEUTA	03 51 2003 010468443	0403 0403	501,17
0111	10 51100381252	FDEZ. CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2003 010560591	0603 0603	1.728,00
0111	10 51100387518	COMERCIALIZ. FRUCAR,	PG INDUST. ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2003 010390136	0303 0303	269,21
0111	10 51100398733	PALACIOS FRANCO ANTON.	AV TTE. COR. GAUT	51002 CEUTA	03 51 2003 010470059	0403 0403	407,80
0111	10 51100402470	CONSTRUC. Y DEMOLIC	CL MERCURIO 81	51001 CEUTA	03 51 2003 010470362	0403 0403	2.591,30
0111	10 51100413180	CONSTRUC. EXPLANACI	CL RAMPA ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2002 010173121	0102 0102	28,43
0111	10 51100413180	CONSTRUC. EXPLANACI	CL RAMPA ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2002 010249610	0302 0302	23,68
0111	10 51100413180	CONSTRUC. EXPLANACI	CL RAMPA ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2002 010501204	0802 0802	42,88
0111	10 51100413180	CONSTRUC. EXPLANACI	CL RAMPA ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2002 010580622	0902 0902	42,88
0111	10 51100413180	CONSTRUC EXPLANACI	CL RAMPA ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2003 010045582	1002 1002	40,10
	10 51100417527	MOH. HAMED MOHTAR	BD TERRONES BAJO 11	51002 CEUTA	03 51 2003 010394479	0303 0303	1.100,71
0111	10 51100427631	INSTAL. DE FONTANE	CL CANALEJAS 5	51001 CEUTA	03 51 2003 010394984	0303 0303	128,14
0111	10 51100429146	FERRALLAS Y ESTRUC.	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2003 010395085	0303 0303	1.162,52
0111	10 51100439250	LIZARAN PEÑA M.ª ASUNC	CL LEANDRO FDEZ.	51002 CEUT A	03 51 2003 010395792	0303 0303	1.313,47
	10 51100442583	AHMED ALI HASNA	ZZ AV.AFRICA RESID.	51002 CEUTA	03 51 2003 010472887	0403 0403	907,14
	10 51100446122	VALGAR HOSTELERA, S.L.	PO MARINA ESPAÑOLA		04 51 2003 005017245	0403 0403	301,00
	10 51100452788	SERRALLO, C.F.	CL BENITEZ, ED. LOS	51002 CEUTA	03 51 2003 010397311	0303 0303	1.314,34
	10 51100454307	INDUST. GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2003 010516135	0503 0503	2.571,77
	10 51100454307	INDUST. GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2003 010516153	0603 0603	2.121,52
		JOHNSON PRODUC. CEUTA		51002 CEUTA	03 51 2003 010300538	0303 0303	1.410,26
		SERTURCIA, S.L.	PZ P. MUÑOZ DE AR	51002 CEUTA	03 51 2003 010377515	0403 0403	1.237,54
		BARFOR ABC S.L.	ZZ POLIG. IND. TARAJ	51001 CEUTA	02 51 2003 010569382	0603 0603	753,38
0111	10 31100400070	DIMITOR ADC 3.L.	LL I OLIO, IND. IAKAJ	J1002 CEU IA	02 31 2003 010307302	0002 0003	133,30
REG	IMEN 05 R.E.TRA	BAJADORES CTA. PROP. 0 AU	TONOMOS				
Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Período	Importe
0501	07.021000707020	DAIII OUL FADAIII ALI	AVIANCIA DOZO Z	51002 CELITA	02 51 2002 010451072	0202 0202	251.54

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Período	Importe
0521	07 021000697939	BAHLOUL FARAHI ALI	AV VARELA POZO 7	51002 CEUTA	03 51 2003 010451972	0303 0303	251,54
0521	07 021000697939	BAHLOUL FARAHI ALI	AV VARELA POZO 7	51002 CEUTA	03 51 2003 010497341	0403 0403	251,54
0521	07 021000697939	BAHLOUL FARAHI ALI	AV VARELA POZO 7	51002 CEUTA	03 51 2003 010538262	0503 0503	251,54
0521	07 041000328495	MAAZOUZI AHMED	AV MNEZ. CATENA 4	51002 CEUTA	03 51 2003 010451770	0303 0303	251,54
0521	07 081029107826	NAVARRO PALACIOS SILVIA	CL C. ALVAREZ 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010451871	0303 0303	251,54
0521	07 081029107826	NAVARRO PALACIOS SILVIA	CL . ALVAREZ 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010499462	0403 0403	251,54
0521	07 081029107826	NAVARRO PALACIOS SILVIA	CL . ALVAREZ 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010537656	0503 0503	251,54
0521	07 110038171277	JARAUTA CASAS ANDRES	CL GENERAL YAGÜE 2	51002 CEUTA	02 51 2003 010450558	0303 0303	251,54
0521	07 110062797658	MOHAMED AHMED LAARBI	ZZ AGRUP. NORTE	51001 CEUTA	03 51 2003 010450154	0303 0303	251,54
0521	07 110062797658	MOHAMED AHMED LAARBI	ZZ AGRUP. NORTE	51001 CEUTA	03 51 2003 010498351	0403 0403	251,54
0521	07 110062797658	MOHAMED AHMED LAARBI	ZZ AGRUP. NORTE	51001 CEUTA	03 51 2003 010540787	0503 0503	251,54
0521	07 110066190941	LEINEN JURGEN	AV GRAN VIA 8	51001 CEUTA	03 51 2003 010540888	0503 0503	251,54
0521	07 110080289283	MOHTAR HAMED ABDELK.	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	02 51 2003 010537858	0503 0503	251,54
0521	07 111012079224	RAMIREZ CAMERO M.ª SOL	CL MOLINO 26	51002 CEUTA	02 51 2003 010452982	0303 0303	251,54
0521	07 111012079224	RAMIREZ CAMERO M.ª SOL	CL MOLINO 26	51002 CEUTA	02 51 2003 010498957	0403 0403	251,54

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Período	Importe
0521	07 111012079224	RAMIREZ CAMERO M.ª SOL	CL MOLINO 26	51002 CEUTA	02 51 2003 010537959	0503 0503	251,54
		NAVARRO SANJIMENEZ PE.	CL CORDOBA 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010337757	0303 0303	251,54
		NAVARRO SANJIMENEZ PE.	CL CORDOBA 1	51005 CEUTA	02 51 2003 010497442	0403 0403	251,54
		NAVARRO SANJIMENEZ PE.	CL CORDOBA 1	51005 CEUTA	02 51 2003 010538363	0503 0503	251,54
		PEREZ ESTEVE ANGEL	AV SAN JUAN DE DIOS	51002 CEUTA	02 51 2003 010440757	0303 0303	235,55
0521	07 180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV SAN JUAN DE DIOS	51002 CEUTA	02 51 2003 010497543	0403 0403	235,55
0521	07 180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV SAN JUAN DE DIOS	51002 CEUTA	02 51 2003 010538464	0503 0503	235,55
0521	$07\ 230047782505$	SORIANO CASTRO FCO.	CL VISTA ALEGRE 26	51002 CEUTA	03 51 2003 010449952	0303 0303	251,54
		SORIANO CASTRO FCO.	CL VISTA ALEGRE 26	51002 CEUTA	03 51 2003 010497038	0403 0403	251,54
		SORIANO CASTRO FCO.	CL VISTA ALEGRE 26	51002 CEUTA	03 51 2003 010537252	0503 0503	251,54
		VILLARROYA AZAGRA GO.	CL ALFAU 13	51001 CEUTA	02 51 2003 010453487	0303 0303	251,54
		VILLARROYA AZAGRA GO.	CL ALFAU 13	51001 CEUTA	02 51 2003 010499664	0403 0403	251,54
		VILLARROYA AZAGRA GO.	CL ALFAU 13	51001 CEUTA	02 51 2003 010536444	0503 0503	251,54
		VAZQUEZ PARTAL FCO. HATIM ELABDI ABDELH.	CL GLEZ. BESADA 1 CL GONGORA 15	51001 CEUTA 51001 CEUTA	03 51 2003 010451467 03 51 2003 010451366	0303 0303 0303 0303	251,54 251,54
		HATIM ELABDI ABDELH.	CL GONGORA 15	51001 CEUTA	02 51 2003 010495826	0403 0403	251,54
		BERNAL CARRASCO RIC.	AV REYES CATOLICOS 1		03 51 2003 010451568	0303 0303	251,54
		BERNAL CARRASCO RIC.	AV REYES CATOLICOS 1		03 51 2003 010498048	0403 0403	251,54
		BERNAL CARRASCO RIC.	AV REYES CATOLICOS 1		03 51 2003 010539878	0503 0503	251,54
0521	07 351006012078	BOUDRAI ALI	CL ALCALDE FRUCT.	51001 CEUTA	02 51 2003 010452578	0303 0303	235,55
0521	07 410159132754	HARO ARIAS DAVID	CL JUEGO DE BOLOS 2	51001 CEUTA	02 51 2003 010441161	0303 0303	251,54
0521	07 410159132754	HARO ARIAS DAVID	CL JUEGO DE BOLOS 2	51001 CEUTA	02 51 2003 010497240	0403 0403	251,54
0521	$07\ 410159132754$	HARO ARIAS DAVID	CL JUEGO DE BOLOS 2	51001 CEUTA	02 51 2003 010537757	0503 0503	251,54
		MOH. BEN YAKOR REDUAN	CL DUARTE 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010441262	0303 0303	251,54
		FORNAS SEVILLA ANGEL	CL SANCHEZ PRADOS 9		02 51 2003 010496836	0403 0403	251,54
		FORNAS SEVILLA ANGEL	CL SANCHEZ PRADOS 9		02 51 2003 010539373	0503 0503	251,54
		BORRAS CERVERA J. JOSE	CL CHICA BERNAL 6	51002 CEUTA	03 51 2003 010430451	0303 0303	446,99
		HAMIDO ABSELAM ABDEL.	GR JUAN CARLOS 1 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010430249	0303 0303	251,54
		HAMIDO ABSELAM ABDEL.	GR JUAN CARLOS 1 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010477032	0403 0403	251,54
		HAMIDO ABSELAM ABDEL. GLEZ. PALACIOS RODRIG	GR JUAN CARLOS 1 1 PO VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2003 010521084 02 51 2003 010429239	0503 0503 0303 0303	251,54 251,54
		GLEZ. PALACIOS RODRIG	PO VIRGEN DE AFRICA		02 51 2003 010429259	0403 0403	251,54
		GLEZ. PALACIOS RODRIG	PO VIRGEN DE AFRICA		02 51 2003 010534525	0503 0503	251,54
		AMAR ABDELJALAK ABDEL.		51002 CEUTA	02 51 2003 010522195	0503 0503	251,54
		HAMED MOHAMED ABDEL.		51002 CEUTA	03 51 2003 010480163	0403 0403	251,54
		MOH. DERDABI HOSSAIN	AVDA EJERCITO ESP	51002 CEUTA	02 51 2003 010438939	0303 0303	251,54
0521	07 510003163812	MOH. DERDABI HOSSAIN	AVDA EJERCITO ESP	51002 CEUTA	02 51 2003 010479759	0403 0403	251,54
		MOH. DERDABI HOSSAIN	AVDA EJERCITO ESP	51002 CEUTA	02 51 2003 010522906	0503 0503	251,54
			CL VELARDE 23	51001 CEUTA	02 51 2003 010438333	0303 0303	102,85
		ORDOÑEZ GONZALEZ FRA.		51001 CEUTA	02 51 2003 010479860	0403 0403	102,85
		NARANJO AGUILAR M.ª I	CL FCO. PIZARRO	51002 CEUTA	03 51 2003 010480466	0403 0403	251,54
		ABDELKADER MOH. ABSEL			02 51 2003 010437424	0303 0303	251,54
		ABDELKADER MOH. ABSEL			02 51 2003 010480668	0403 0403	251,54
		ABDELKADER MOH. ABSEL FUENTES LAMORENA ANT.	CL ZORRILLA 9	51001 CEUTA 51001 CEUTA	02 51 2003 010521387 03 51 2003 010439040	0503 0503 0303 0303	251,54 251,54
			CL ZORRILLA 9	51001 CEUTA	03 51 2003 010433040	0403 0403	251,54
		FUENTES LAMORENA ANT.	CL ZORRILLA 9	51001 CEUTA	03 51 2003 010433200	0503 0503	251,54
		DURAN RODRIGUEZ JESUS	CL REAL 47	51001 CEUTA	03 51 2003 010436717	0303 0303	251,54
		DURAN RODRIGUEZ JESUS	CL REAL 47	51001 CEUTA	03 51 2003 010478446	0403 0403	251,54
		MOH. AHMED HOSSAIN	AV EJERCITO ESPAÑOL		03 51 2003 010436818	0303 0303	251,54
0521	07 510003901618	MONTES RAMOS J. FRANC	CL ECHEGARAY 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010478951	0403 0403	404,12
0521	$07\ 510004052269$	FERIA PETISME AURELIO	CL G. SERRANO ORI	51001 CEUTA	03 51 2003 010436212	0303 0303	251,54
		FERIA PETISME AURELIO	CL G. SERRANO ORI	51001 CEUTA	03 51 2003 010523512	0503 0503	251,54
		AHMED AMAR MOHAMED	CL GRUPO MIRAMAR 2		03 51 2003 010435606	0303 0303	251,54
		AHMED AMAR MOHAMED	CL GRUPO MIRAMAR 2		03 51 2003 010493705	0403 0403	251,54
		AHMED AMAR MOHAMED	CL GRUPO MIRAMAR 2		03 51 2003 010524825	0503 0503	251,54
		LAYACHI ABDELK. ABDEL	CL GRPOS PRINCIPE FE		02 51 2003 010439242	0303 0303	251,54
		LAYACHI ABDELK. ABDEL	CL GRPOS PRINCIPE FE		02 51 2003 010477739	0403 0403	251,54
		LAYACHI ABDELK. ABDEL	CL GRPOS PRINCIPE FE		02 51 2003 010534020	0503 0503	251,54
		SOTO LEONCIO AFRICA	CL M. ESPAÑOLA 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010435505	0303 0303	251,54
		SOTO LEONCIO AFRICA	CL M. ESPAÑOLA 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010477840	0403 0403	251,54
		MOH. HADDU ABDELK.	CL N. ALONSO 38	51001 CEUTA	03 51 2003 010435202	0303 0303	251,54
		MOH. HADDU ABDELKADER		51001 CEUTA	03 51 2003 010525027	0503 0503	251,54
0521	0/ 310004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	AV ALC. SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2003 010434895	0303 0303	251,54

B. O. C. CE. - 4.269

Reg. 7	Γ./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Período	Importe
0521 (07 510004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	AV ALC. SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2003 010493907	0403 0403	251,54
0521 (07 510004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	AV ALC. SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2003 010524320	0503 0503	251,54
			CL REALENES 22	51001 CEUTA	03 51 2003 010478143	0403 0403	251,54
0521 0	7 510004507765	DEL CAMPO DONOSO FRAN.	BD ALFAU 4	51002 CEUTA	02 51 2003 010434390	0303 0303	251,54
0521 0	7 510004532926	MOH. MAATI ABDELAZIZ	CL CLAU. VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010434592	0303 0303	251,54
0521 (07 510004532926	MOH. MAATI ABDELAZIZ	CL CLAU. VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010494311	0403 0403	251,54
0521 (07 510004532926	MOH. MAATI ABDELAZIZ	CL CLAU. VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010533515	0503 0503	251,54
		MURL. CHAINANI BHAGW	CL JAUDENES 19	51001 CEUTA	03 51 2003 010482385	0403 0403	251,54
		CAAMAÑO SANCHEZ OLGA		51001 CEUTA	02 51 2003 010434087	0303 0303	251,54
		ABDEL LAH ABSE. MUSTAF		51005 CEUTA	03 51 2003 010532303	0503 0503	251,54
		ABDELK. SADIK ACHUCHA AHMED MOHTAR MOH.	AV AFRICA, CHALET 12		02 51 2003 010434289	0303 0303	251,54
		AHMED MOHTAR MOH.	BD TERRONES_BAJO 11 BD TERRONES-BAJO 11		03 51 2003 010433380 03 51 2003 010482688	0303 0303 0403 0403	251,54 251,54
		AHMED MOHTAR MOH.	BD TERRONES-BAJO 11		03 51 2003 010482088	0503 0503	251,54
		MOH. ABDESELAM ABDELK		51002 CEUTA	02 51 2003 010332707	0403 0403	251,54
		MOH. ABDESELAM ABDELK		51002 CEUTA	02 51 2003 010532101	0503 0503	251,54
0521 (07 510004750063	MOH. LAYACHI MUSTAFA	CL PEREZ GALDOS 3	51005 CEUTA	02 51 2003 010433885	0303 0303	235,55
0521 (07 510004750063	MOH. LAYACHI MUSTAFA	CL PEREZ GALDOS 3	51005 CEUTA	02 51 2003 010481981	0403 0403	235,55
		MOH. LAYACHI MUSTAFA	CL PEREZ GALDOS 3	51005 CEUTA	02 51 2003 010533414	0503 0503	235,55
		PIÑA NAVARRO ANTONIO	BD JUAN CARLOS I (LO		03 51 2003 010481779	0403 0403	251,54
			CL ALMIRANTE LOBO 4		02 51 2003 010481577	0403 0403	251,54
		GONZALEZ TRENA ANGEL	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	02 51 2003 010432572	0303 0303	251,54
		GONZALEZ TRENA ANGEL	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	02 51 2003 010481375 02 51 2003 010531794	0403 0403 0503 0503	251,54
		GONZALEZ TRENA ANGEL DGUEZ. MARTIN JUAN AN	CL ESPINO 11 CL GALEA 4	51001 CEUTA 51001 CEUTA	03 51 2003 010331794	0303 0303	251,54 251,54
		FDEZ. ARROYO MARTA M	LG PUERTO DE CEUTA,		02 51 2003 010489560	0403 0403	251,54
		FDEZ. ARROYO MARTA M	LG PUERTO DE CEUTA,		02 51 2003 010529875	0503 0503	251,54
		TORRES SANCHEZ BELEN	CL CANALEJAS 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010439545	0303 0303	251,54
0521 (07 510005148975	MOH. HADDU ABDESELAM	CL NARV. ALONSO 38	51002 CEUTA	02 51 2003 010431461	0303 0303	251,54
0521 (07 510005148975	MOH. RADDU ABDESELAM	CL NARV. ALONSO 38	51002 CEUTA	02 51 2003 010490065	0403 0403	251,54
			CL NARV. ALONSO 38	51002 CEUTA	02 51 2003 010530077	0503 0503	251,54
		DRIS AZARGUAL MOH.	CL CASTILLO HIDALGO		02 51 2003 010431562	0303 0303	251,54
			CL PADRE FEIJOO 36	51002 CEUTA	03 51 2003 010431663	0303 0303	251,54
				51001 CEUTA 51001 CEUTA	02 51 2003 010431764	0303 0303	251,54
			CT EMBALSE EDF. ME. CT EMBALSE EDF. ME.		02 51 2003 010489358 02 51 2003 010529774	0403 0403 0503 0503	251,54 251,54
		HIDALGO JIMENEZ M.ª C.	BD SAN DANIEL 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010329774	0403 0403	251,54
		MOHAMED AHMED MOH.	CL MACHADO 14	51002 CEUTA	03 51 2003 010488449	0403 0403	251,54
			CL CABRERIZAS BAJAS		02 51 2003 010440252	0303 0303	251,54
		AHMED ABDESELAM MOH.	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	02 51 2003 010488247	0403 0403	251,54
0521 (07 510005416232	AHMED ABDESELAM MOH.	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	02 51 2003 010536040	0503 0503	251,54
		CUTILLAS CHICO JORGE	CL VELARDE 36	51001 CEUTA	02 51 2003 010430552	0303 0303	251,54
			CL VELARDE 36	51001 CEUTA	02 51 2003 010495119	0403 0403	251,54
			CL CLAU. VAZQUEZ 5	51002 CEUTA	02 51 2003 010531188	0503 0503	251,54
		GARCIA JIMENEZ JOSE GARCIA JIMENEZ JOSE	GR S. DANIEL 2 GR, S. DANIEL 2	51002 CEUTA 51002 CEUTA	02 51 2003 010430653 02 51 2003 010488752	0303 0303 0403 0403	251,54 251,54
		LOPEZ LEIVA M.ª REMEDI	BD VALIÑO C/AZUL 5	51002 CEUTA	03 51 2003 010488752	0403 0403	251,54
			PS DEL REVELLIN 10	51001 CEUTA	02 51 2003 010430855	0303 0303	251,54
			PS DEL REVELLIN 10	51001 CEUTA	02 51 2003 010488954	0403 0403	251,54
			PS DEL REVELLIN 10	51001 CEUTA	02 51 2003 010531289	0503 0503	251,54
0521 (07 511000068643	AHMED AHMED ABSELAM	ZZ FALDA M. HACHO	51002 CEUTA	03 51 2003 010489156	0403 0403	251,54
0521 (07 511000092083	MENDOZA RUIZ EMILIO F.	CT SAN ANTONIO	51001 CEUTA	02 51 2003 010487843	0403 0403	235,55
			CT SAN ANTONIO	51001 CEUTA	02 51 2003 010530683	0503 0503	235,55
			PG VIRGEN DE AFRICA		03 51 2003 010527956	0503 0503	254,04
		JIMENA OROZ JOSE MIGUEL		51002 CEUTA	03 51 2003 010527855	0503 0503	251,54
			BD PPE. ARCOS QU BD PPE. ARCOS QU	51003 CEUTA 51003 CEUTA	02 51 2003 010446215 02 51 2003 010487540	0303 0303 0403 0403	251,54 251,54
			BD PPE. ARCOS QU	51003 CEUTA 51003 CEUTA	02 51 2003 010487340	0503 0503	251,54
		AMAR AMAR MOHAMED	ZZ AYMAT GLEZ., 22	51003 CEUTA	02 51 2003 010327431	0303 0303	251,54
			CT EMBALSE R. MEDI	51005 CEUTA	02 51 2003 010446518	0303 0303	251,54
			CT EMBALSE R. MEDI	51005 CEUTA	02 51 2003 010486227	0403 0403	251,54
			CT EMBALSE R. MEDI	51005 CEUTA	02 51 2003 010533818	0503 0503	251,54
			CL C. DE LA VICT	51002 CEUTA	02 51 2003 010446922	0303 0303	251,54
0521 (07 511000530405	PEREZ RODRIGUEZ J. ANT	CL C. DE LA VICT	51002 CEUTA	02 51 2003 010486429	0403 0403	251,54

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Período	Importe
0521	07 511000530405	PEREZ RODRIGUEZ J. ANT	CL C. DE LA VICT	51002 CEUTA	02 51 2003 010528764	0503 0503	251,54
		EL MAMOUN EL AMRANI M.	BD JUAN CARLOS I 56	51002 CEUTA	03 51 2003 010448437	0303 0303	251,54
0521	07 511000578703	EL MAMOUN EL AMRANI M.	BD JUAN CARLOS I 56	51002 CEUTA	03 51 2003 010495018	0403 0403	251,54
		$EL\ MAMOUN\ EL\ AMRANI\ M.$		51002 CEUTA	03 51 2003 010533717	0503 0503	251,54
		MOHAMED DRIS RAHMA	CL SARCHAL 48	51002 CEUTA	03 51 2003 010448942	0303 0303	251,54
		KURSUN NOCONSTA ZEKI	CL POLIG. INDUSTRI	51003 CEUTA	02 51 2003 010449245	0303 0303	251,54
		KURSUN NOCONSTA ZEKI	CL POLIG. INDUSTRI	51003 CEUTA	02 51 2003 010486631	0403 0403	251,54
		ABDELKADER MOH. ABDEL		51002 CEUTA	02 51 2003 010449447	0303 0303	251,54
		ABDELKADER MOH. ABDEL SEGLAR TOMEU M.ª CARME		51002 CEUTA 51001 CEUTA	02 51 2003 010526441 03 51 2003 010447023	0503 0503 0303 0303	251,54 251,54
		SEGLAR TOMEU M. CARME		51001 CEUTA	03 51 2003 010447023	0403 0403	251,54
		SEGLAR TOMEU M.ª CARME		51001 CEUTA	03 51 2003 010403724	0503 0503	251,54
		ABDESELAM MOH. HAMED		51002 CEUTA	03 51 2003 010485621	0403 0403	251,54
0521	07 511000908503	HAMIDO MOH. MUSTAFA	BD. BENZU 56	51002 CEUTA	03 51 2003 010447528	0303 0303	251,54
0521	$07\ 511000908503$	HAMIDO MOHAMED MUST.	BD BENZU 56	51002 CEUTA	03 51 2003 010526744	0503 0503	251,54
		ABDESADAK HADDU MOH.	AV AFRICA R. DON ALF		02 51 2003 010447326	0303 0303	251,54
		AHMED HADDU MUSTAFA	CL MNEZ. CALVENTE	51002 CEUTA	03 51 2003 010447831	0303 0303	251,54
		AHMED HADDU MUSTAFA	CL MNEZ. CALVENTE	51002 CEUTA	03 51 2003 010484914	0403 0403	251,54
		AHMED HADDU ISMAEL	CL MNEZ. CALVENTE	51001 CEUTA	02 51 2003 010447932 02 51 2003 010527047	0303 0303	251,54
		AHMED MOH. MOH. RE ALI AHMED HANAN	ZZ TEJAR DE INGENIER CL ALC. FRUCT. MI	51002 CEUTA 51001 CEUTA	03 51 2003 010327047	0503 0503 0303 0303	251,54 251,54
		ALI AHMED HANAN	CL ALC. FRUCT. MI	51001 CEUTA	03 51 2003 010448233	0403 0403	251,54
		MAYTHAM RABEI	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	02 51 2003 010403001	0303 0303	251,54
		MAYTHAM RABEI	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	02 51 2003 010483395	0403 0403	251,54
		MAYTHAM RABEI	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	02 51 2003 010525128	0503 0503	251,54
0521	07 511001366019	BARRANCO RGUEZ. RICAR	CL ADORATRICES 4	51002 CEUTA	02 51 2003 010442171	0303 0303	251,54
		NAVARRO PALACIOS JESUS	CL CONR. ALVAREZ 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010442474	0303 0303	251,54
		NAVARRO PALACIOS JESUS	CL CONR. ALVAREZ 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010492893	0403 0403	251,54
		NAVARRO PALACIOS JESUS	CL CONR. ALVAREZ 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010535737	0503 0503	251,54
		AHMED AL LAL MUSTAFA	CL VG. DE LA LUZ 12	51002 CEUTA	02 51 2003 010442575	0303 0303	251,54
		AHMED AL LAL MUSTAFA AHMED AL LAL MUSTAFA	CL VG. DE LA LUZ 12 CL VG. DE LA LUZ 12	51002 CEUTA 51002 CEUTA	02 51 2003 010494412 02 51 2003 010526037	0403 0403 0503 0503	251,54 251,54
		HAMZI MOHAMED	PG INDUSTRIAL "LA CH		02 51 2003 010320037	0303 0303	254,04
		HAMZI MOHAMED	PG INDUSTRIAL "LA CH		02 51 2003 010442070	0403 0403	254,04
		HAMZI MOHAMED	PG INDUSTRIAL "LA CH		02 51 2003 010535030	0503 0503	254,04
0521	07 511001516670	BOURAS BASSIMA	BD PRINCIPE FELIPE 1	51003 CEUTA	03 51 2003 010443888	0303 0303	251,54
		BOURAS BASSIMA	BD PRINCIPE FELIPE 1	51003 CEUTA	03 51 2003 010484712	0403 0403	251,54
		BOURAS BASSIMA	BD PRINCIPE FELIPE 1		03 51 2003 010534929	0503 0503	251,54
		MOHAMED SADIK NADIA	BD PRINCIPE ALFONSO		03 51 2003 010442878	0303 0303	251,54
		MOHAMED SADIK NADIA	BD PRINCIPE ALFONSO		03 51 2003 010484106	0403 0403	251,54
		MOHAMED SADIK NADIA	BD PRINCIPE ALFONSO		03 51 2003 010518761	0503 0503	251,54
		GOMEZ DE JUAN FCO JAV. GOMEZ DE JUAN FCO JAV.	CL ALC. FRUCT. MI CL ALC. FRUCT. MI	51001 CEUTA 51001 CEUTA	03 51 2003 010484207 03 51 2003 010518357	0403 0403 0503 0503	235,55 235,55
		DE COZAR MARTIN M.ª CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	03 51 2003 010316337	0303 0303	251,54
		DE COZAR MARTIN M.º CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	03 51 2003 010442777	0403 0403	251,54
		DE COZAR MARTIN M.ª CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	03 51 2003 010535333	0503 0503	251,54
		SANCHEZ RUIZ JUAN ANT.	AV POLG. VIRGEN DE A		02 51 2003 010535131	0503 0503	251,54
0521	07 511001726434	TOMAS ROMERO M.ª SANDR	GR LOS ROSALES 15	51002 CEUTA	02 51 2003 010444801	0303 0303	251,54
0521	$07\ 511001726434$	TOMAS ROMERO M.ª SANDR	GR LOS ROSALES 15	51002 CEUTA	02 51 2003 010490772	0403 0403	251,54
		TOMAS ROMERO M.ª SANDR		51002 CEUTA	02 51 2003 010518660	0503 0503	251,54
		TAVA. CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ		03 51 2003 010444902	0303 0303	251,54
		TAVA. CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ		03 51 2003 010490873	0403 0403	251,54
		TAVA. CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ		03 51 2003 010535232	0503 0503	251,54
		AHMED ABDESELAM SAID	BD PRINCIPE FELIPE 2		03 51 2003 010491277	0403 0403	251,54
		OUAKNINE ELY OLIVIER OUAKNINE ELY OLIVIER		51001 CEUTA 51001 CEUTA	02 51 2003 010445609 02 51 2003 010491479	0303 0303 0403 0403	251,54 251,54
		OUAKNINE ELY OLIVIER		51001 CEUTA	02 51 2003 010491479	0503 0503	251,54
		LIZARAN PEÑA M.ª ASUNC	CL LEANDRO FDEZ. DE		03 51 2003 010317408	0403 0403	251,54
		LIZARAN PEÑA M.ª ASUNC	CL LEANDRO FDEZ. DE		03 51 2003 010534727	0503 0503	251,54
		MOHAMED MILUD KARIM	BD PPE. ALFONSO 49	51003 CEUTA	02 51 2003 010519771	0503 0503	251,54
0521	07 511001981462	MOHAMED AHMED YAMILA		51001 CEUTA	02 51 2003 010445912	0303 0303	251,54
		MOHAMED AHMED YAMILA		51001 CEUTA	02 51 2003 010492186	0403 0403	251,54
		MOHAMED AHMED YAMILA		51001 CEUTA	02 51 2003 010534626	0503 0503	251,54
0521	0/511002045322	FATAH BUCHMA LUBNA	BD PPE. ALF. FUER	51002 CEUTA	02 51 2003 010444595	0303 0303	251,54

B. O. C. CE. - 4.269

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Período	Importe
0521	07 511002052901	SANCHEZ LARA M. JESU	CL GALEA EDIF. TORRE	51001 CEUTA	02 51 2003 010444696	0303 0303	251,54
0521	07 511002052901	SANCHEZ LARA M. JESU	CL GALEA EDIF. TORRE	51001 CEUTA	03 51 2003 010490368	0403 0403	251,54
0521	07 511002076240	HAMIDO MOH. EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	02 51 2003 010444292	0303 0303	251,54
0521	07 511002076240	HAMIDO MOH. EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	02 51 2003 010492388	0403 0403	251,54
0521	07 511002076240	HAMIDO MOH. EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	02 51 2003 010520074	0503 0503	251,54
0521	07 511002081189	AOUAD ABDERPAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	02 51 2003 010492287	0403 0403	251,54
0521	07 511002081189	AOUAD ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	02 51 2003 010520175	0503 0503	251,54
0521	07 511002105441	HAMIDO AMAR NABILA	BD JUAN CARLOS 1	51002 CEUTA	03 51 2003 010490570	0403 0403	251,54
0521	07 511002118777	SANCHEZ VALLECILLO F.	CL GALEA EDIF.MED.	51001 CEUTA	02 51 2003 010492489	0403 0403	235,55
0521	07 511002118777	SANCHEZ VALLECILLO F.	CL GALEA EDIF.MED.	51001 CEUTA	02 51 2003 010520478	0503 0503	235,55
REG	IMEN 08 REGIME	N ESPECIAL DEL MAR					
0811	10 51100334671	MARITIMA TRAFALGAR, S.L.	CL C. DE LA VICT	51001 CEUTA	02 51 2003 010510273	0503 0503	168,44
	10 51003020153	,	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2003 010504112	0503 0503	240,68
REG	IMEN 12 REGIME	N ESPECIAL EMPLEADOS DEI	L HOGAR				
1211	10 51100465825	GLEZ. BOLORINO, MANUEL	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	04 51 2003 005002996	0502 0502	300,52

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.884.- D. HAJJA DRAM, hijo de Mohamed y de Fatima, de nacionalidad marroquí, nacido en Tánger (Marruecos) en 1958, con último domicilio desconocido, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de FALSEDAD Y CONTRA EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA, que le resultan en el Procedimiento P. A. número 103/03 (DP 1.159/02), bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a tres de noviembre de dos mil tres.- EL MA-GISTRADO JUEZ.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.885.- El Pleno de la Asamblea en Sesión celebrada el pasado día 20 de octubre, aprobó inicialmente el "Segundo Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2003.

Habiendo finalizado el período de exposición pública sin que conste presentación de alegaciones contra dicho acuerdo, se entiende definitivamente aprobado, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2003, el expediente de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales proce-

dente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2002 incrementándose una partida en el presupuesto de gastos y su correlativo concepto en el presupuesto de ingresos de la síguiente forma:

Suplemento de Crédito

226.08.121.0.003 Saneamiento y Reconocimiento de Deudas 973.575.45 E

Concepto de Ingresos 870.01 Aplicación Remanente Líq. Tesoreria para Suplemento Crdto, 973.575,45 E

Ceuta a 11 de noviembre de 2003.- LA SECRETA-RIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.886.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 78/2.002 - CONSTRUMAR CEUTA, S.L. - OBRAS ADAPTACION OFICINA PARA INSTALACION DE DEPENDENCIAS PROCESO DE DATOS.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 5 de noviembre de 2003.- LA SECRETA-RIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.887.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena M^a. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 01 - 08-2003, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 20-12-90, se declaró la ruina inminente de las fincas sitas en Pasaje Alhambra números 5, 7, 9, 11, 13, 17 y Pasaje Lima números 4, 6 y 8, entre otras.-

B. O. C. CE. - 4.269

Los Servicios de la Policía Local informan con fecha 20-11-02, que dichas viviendas se encuentran completamente desalojadas.- Los Servicios técnicos informan con fecha 11-04-03, lo siguiente: "1.- Todas las viviendas enunciadas se encuentran declaradas en ruina inminente, exitiendo verdadero peligro tanto para sus ocupantes como para terceros.- 2.-Actualmente se han desalojado de personas y enseres las siguientes: - Pasaje Alhambra: 5, 7, 9, 11, 13 y 17. - Pasaje Lima: 4, 6 y 8.- Quedando por desalojar la ubicada en pasaje Alhambra nº 15 y la sita en Pasaje Lima nº 2, las cuales tienen previsto su desalojo completo para la fecha del 22 de abril de 2003.- 3.- Como quiera que existe peligro de realojo por parte de ilegales y ocupas, así como de derrumbre sobre viandantes. se deberá proceder a ordenar a la Propiedad la demolición inmediata de las viviendas ya desalojadas, de forma que se evite un posible accidente y pregresivamente mientras se completa el desalojo de las dos viviendas que restan.-El plazo para iniciar dicha demolición se establece en 48 horas, fijándose el de las obras de demolición y vallado del solar resultante en 15 días desde el inicio de las mismas. Se deberá nombrar técnico facultativo para la dirección de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud.- 4.- El presupuesto estimativo de demolición, transporte y vallado del solar resultante se establece en caso de ejecución subsidiaria y una vez transcurridas las 48 horas para su inicio voluntario en 51.086,03 Euros.- Los honorarios correspondientes a técnico facultativo para dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se estiman en 5.108,60 Euros.- Los plazos de ejecución de las obras se fijan en las mismas condiciones que los establecidos para la propiedad." Con fecha 10-06-03 los Servicios Técnicos han emitido informe en el que señalan lo siguiente: "1.- Transcurrido el plazo voluntario de demolición, se comunica que las obras no han sido comenzadas por la propiedad.- 2.- Por lo expuesto anteriormente se debería llevar a cabo la contratación por procedimiento Abierto- Subasta; siendo el presupuesto de las obras, dirección de las mismas, así como el plazo de ejecución el establecido en el Informe Técnico no 654/03 de fecha 11 de abril de 2003.-3).-Con respecto al presupuesto repercutible a cada una de las propiedades se informa lo siguiente: Por un lado existe un solo titular al que corresponden las viviendas ubicadas en Pasaje Alhambra números 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17; así como en Pasaje Lima números 4, 6 y 8, correspondiéndole a su vez un presupuesto de 46.441,85 Euros y 4.644,18 Euros de dirección de obras y coordinación de Seguridad y Salud.- Por otro lado otro titular de la vivienda sita en el no 2 de Pasaje Lima, al cual le corresponde 4.644,18 Euros de obra 464,42 Euros de dirección de obras y coordinarción de Seguridad y Salud." Por Decreto de fecha 24 de junio de 2.003, se inició el procedimiento para la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Decreto de fecha 16-04-03.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Ad-

ministrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. Compete en materia de Urbanismo, resulta la Excma. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2.003.

PARTE DISPOSITIVA

1) Acuérdese la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de los inmuebles sitos en Pasaje Alhambra nº 5, 7, 9, 11, 13 y 17 y Pasaje Lima números 4, 6 y 8.- 2) Dar traslado del presente Decreto al Negociado de Contratación."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rafael Lima Mur y a Da. Ana Blanco González, según el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 6 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.888.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª MACARENA DEL PILAR ALGUACIL RUEDA, con D.N.I. 45.098.186-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2003.- LA SECRETA-RIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador nº. 178.175 seguido contra D.ª MACARENA ALGUACIL RUEDA, por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 16 de Septiembre de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.889.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO DIAZ JIMENEZ, D.N.I. n.º 45.076.890-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2003.- LA SECRETA-RIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador nº 179.294 iniciado a D.ª AMPARO JIMENEZ PELAEZ, por infracción de tráfico, pongo en su conocimiento que, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90, ha sido indentificado como conductor responsable de la infracción cuyos datos se detallan:

-Fecha: 08-08-03 Hora: 00:12

-Matrícula: 5258-BTR

-Marca: CHRYSLER Modelo: GRAND VOYAGER

-Lugar infracción: SARDINERO Nº: s/n

-Art. infringido: 94.1C.04 Reglamento General de Circulación.

-Hecho: Estacionar encima de la acera (conductor ausente).

-Nº agente: 253

-Importe de la multa: 90,15 Euros. $\,$ Tipo infracción: L

En virtud del art. 79.1 del R.D.L. 339/90 se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dikc, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería Gobernación, al que podrá recursar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente del la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

Se podrá obtener el beneficio de la reducción del 30% sobre la cuantía de la multa, si procede a su pago antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta a 22 de Octubre de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.890.- Intentada la notificación preceptiva a D. YASIR ABDELKADER ENFEDAL, con D.N.I. 45.080.988-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2003.- LA SECRETA-RIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 23-09-03 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 14-05-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 118.1.1A

Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 175.037 contra D. YASIR ABDELKADER ENFEDAL. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince día hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros

2°.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Ceuta, a 25 de septiembre de 2003.- EL SECRETA-RIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.891.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª AHADI MOHAMED ABDELKADER, con D.N.I. 45.097.624-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2003.- LA SECRETA-RIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 23-09-03 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 01-06-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1I Re-

glamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 176.204 contra D. AHADI MOHAMED ABDELKADER. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince día hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,25 euros

2°.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Ceuta, a 25 de septiembre de 2003.- EL SECRETA-RIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

3.892.- Intentada la notificación preceptiva a D. RAUL MOYA GARCIA, con D.N.I. 45.074.277-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2003.- LA SECRETA-RIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 23-09-03 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 02-04-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente san-

cionador n.º 172.657 contra D. RAUL MOYA GARCIA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince día hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros

2°.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Ceuta, a 25 de septiembre de 2003.- EL SECRETA-RIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.893.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad social.

Ceuta, 6 de noviembre de 2003.- EL JEFE DE SERVICIO TECNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: Rafael García Feliú.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Período	Importe
0521 07 51100340546	BENNIS FAROUK	CL DELG. SERRANO 1	51001 CEUTA	02 46 2003 019518668	0103 0103	282.39

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.894.- DON IGNACIO DE LA PRIETA GOBANTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDA-CION DEL TRACTO 55/2003 a instancia de D. FUAD MOHAMED MOHAMED, D. TARIK MOHAMED MOHAMED y Da. SANAA MOHAMED MOHAMED, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

FINCA REGISTRAL n° 11.439,sita en calle Adoratrices n° 2 de Ceuta, (anterior 1), piso l° -C; inscrita al folio 080, libro 140, tomo 140 en el Registro de la Propiedad de Ceuta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Fermín León Rodriguez como persona de quien procede la finca para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CEUTA a veinte de octubre de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL/LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.895.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-10-03 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mustafa Abdeselam Chaib, solicita licencia de obras en Avda. Ejército Español nº 11, local 2. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 16 de octubre de 2003 (Nº 1.876/03): Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se trata de la adecuación de un local para el posterior desarrollo de una actividad. Dado que con la ejecución de las obras propuestas se verán afectados los parámetros constructivos y de instalaciones que deben cumplir con el ordenamiento vigente, se estima que previa o conjuntarnente con el expediente en esta ocasión incoado, se solicite y este en posesión de la preceptiva licencia de Apertura de Establecimientos para la actividad que se pretende. En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública deberá de solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de pernanencia. En caso de incuimplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de disciplina urbanística (sanción administrativa).- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonornía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en matería de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones. responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimien jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general. por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17-06-1955 señala que cuando con arreglo al proyecto presentado, la edi-

ficación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura., si fuera procedente por su parte la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 92 que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses. se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesaria para reanudar la tramitación. la administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Competente en materia de Urbanisnio resulta la Excrna. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónorna de Ceuta con fecha 18 dejunio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

- 1°.- Se requiere a D. Mustafa Abdeselam Chaib para que solicite la correspondiente licencia de implantación para el ejercicio de la actividad, aportando la documentación señalada en la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, haciéndole saber que su otorgamiento será previo o simultáneo a la concesión de la correspondiente licencia de obra.
- 2°.- Se advierte que de no realizar lo anterior en el plazo de tres meses,se producirá la caducidad del procedimiento, procediendo al archivo de las actuaciones.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Abdeselani Chaib, según el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta 3 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.896.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del Sobreseimiento del exp. 283/03, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. Nombre y Apellidos D. N. I. Fecha Resolución
283/03 JESUS IRIBAR UGALDE 14.489.941 30-09-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 4 de noviembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

3.897.- Resolución del procedimiento sancionador número 518037000749, iniciado por la Dirección del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. JUAN SERRATO CASAS, D.N.I./C.I.F. 31.842.146, con domicilio en Ceuta, Barriada Benzú, sin número.

Vistas las actuaciones practicadas por el Organo Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 21-07-03, el Director del Area de Fomento, acordó la iniciación del presente procedimiento seguido contra Vd., como presuntamente responsable de una infracción del artículo 140 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E., de 31/7).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 12-09-03 y mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, se le notificó el acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de 15 días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el expediente alegación alguna por parte del interesado, la notificación recibida con fecha 12-09-03, del acuerdo de iniciación, se ha considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E., de 27-11-92).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, y analizados los documentos obrantes en el expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Ligero de Mercancías, el pasado día 05-06-03, a las 11,10 horas, en la Crta. N-354, Km 6,9, dirección centro Ciudad, con el vehículo de su propiedad matrícula CE-7456-D, denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, por carecer de Autorización Administrativa.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter muy grave, con la siguiente tipificación: Norma Infringida Precep. Sancionador C. Sanción Ley 16/87 Ley 16/87 Artículo 140.a) LOTT Art. 143 LOTT 90 LOTT 300.00 R.D. 1.211/90 R.D. 1.211-90

Art. 197.a) Rgto. Art. 201 Rgto.

41 Rgto.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el artículo 204.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, modificado por el R. D. 1.772/ 1994, de 5 de agosto, por el se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Declarar a D. JUAN SERRATO CASAS, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 300,00 Euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Paseo de la Castellana, número 67; 28071 Madrid), en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno o interponerlo directamente ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, desde que la presente Resolución adquiera firmeza en la Vía Administrativa. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por VIA DE APREMIO.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que el importe de esta sanción, deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Bandco de Santander Cen-

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Area de Fometno de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n, 1ª planta, Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso:

DOCUMENTO DE INGRESO.

Lugar de ingreso: TODAS LAS OFICINAS DE LA RED BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

DATOS DE GRABACION OBLIGATORIA

RESOLUCION DEL EXPEDIENTE: 518037000749 D.N.I./N.I.F./C.I.F.: 31.842.146 **IMPORTE: 300 EUROS** OBLIGADO AL PAGO (Apellidos y nombre): JUAN

SERRATO CASAS.

Se le apercibe de que transcurrido el plazo previsto para interponer el recurso de alzada, sin haberlo formalizado y sin que el pago de la sanción económica haya sido efectuado, se procederá a su ejecución forzosa mediante la vía de apremio sobre su patrimonio (artículos 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992, citada..

Ceuta, 22 de octubre de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.898.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del articulo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente,

RESOLUCION

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE., de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Francisco Castillo Miras, Consejero Delegado de la compañía Marítima Calipso S. L., presenta, con fecha 11 de febrero de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 19 de mayo de 2003 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la exclusión del sector transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que es establece en el ámbito de actuación del Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, aplicable a las ayudas con cargo a la medida 1.1 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, eleva su informe al Comité de Control, Seguimiento y Evaluación del Programa para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 22 de mayo de 2003, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia al interesado, la denegación de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 - Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta alegaciones a la decisión adoptada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº18, de 17 de octubre de

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 18 de junio de 2003, sobre reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 161 de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar a la mercantil Marítima Calipso S. L., la subvención solicitada con cargo a la línea 3 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, para la financiación de un proyecto de adquisición de buque mercante, ya que el artículo 1 -ámbito de aplicación- del Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, al amparo del cual se realiza la subvención y que es aplicable a las ayudas con cargo a la medida 1.1 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, excluye el sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

En Ceuta, a 1 de octubre de 2003.- EL CONSEJE-RO.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.- Doy fe.- LA SE-CRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.899.- Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 144/03 que se sigue por la supuesta falta de resistencia a agentes de la autoridad y atentado, he mandado citar a D. Hassan Guahani, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 13-11-03, a las 11,05 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciu- dad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 31 de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

3.900.- Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 241/03 que se sigue por la supuesta falta de desobediencia, he mandado citar a D. Mohamed Qassoumi y D. Aich Toufik, en calidad de denunciados, a fin de que comparezcan el próxi-

mo día 13-11-03, a las 11,35 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 31 de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

3.901.- Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 232/02 que se sigue por la supuesta falta de hurto y resistencia, he mandado citar a D. Lakbira Mougazi, en calidad de perjudicado, así como a D. Hamed Mohamed Chaib Amar y D. Abdelaziz Matmout, en calidad de denunciados, a fin de que comparezcan el próximo día 13-11-03, a las 9,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 27 de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

3.902.- Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 667/02 que se sigue por la supuesta falta de amenazas y coacciones, he mandado citar a D. Miguel Angel Encinas Villa, en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el próximo día 13-11-03, a las 9,05 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 27 de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

3.903.- Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 576/02 que se sigue por la supuesta falta de insultos, amenazas y desobediencia a agentes de la autoridad, he mandado citar a D. Mohamed Chokri Amed Lahcen, en calidad de denunciado, a fin de que comparezcan el próximo día 13-11-03, a las 9,25 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 28 de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.904.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena M^a. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-10-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente informe del Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento sobre el mal estado de

la vivienda sita en la Bda. Playa Benítez nº 25.- El informe técnico de 18 de septiembre de 2003, nº 1.681, dice:"... Se ha girado visita de inspección ocular comprobándose de momento que todos los falsos techos de la vivienda se encuentran en muy mal estado y con peligro de derrumbe inmediato, por lo que debiera procederse a dictar orden de ejecución de demolición de los falsos techos aludidos en el plazo de 24 horas, como medida cautelar.- Una vez demolidos éstos se comprobará el estado de la estructura de la vivienda. Se deberá apercibir sobre la ejecución subsidiaria caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador. El presupuesto de dicha demolición se estima en 1.300 euros en el plazo de 48 horas."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

lº.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3°.-El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente el Presidente de la Ciudad en virtud del art. 15 de la L.O. 1/95, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y 2 1. l.m de la L.R.B.R.L., 7/85, de 2 de abril, que atribuye competencia a éste para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta ininediata al Pleno.

PARTE DISPOSITIVA

l°.- Procede ordenar al propietario de la vivienda sita en la Playa de Benítez n° 25 la demolición de los falsos techos en el plazo de 24 horas, dado el mal estado y el peligro de derrumbe inmediato. Se ordena con urgencia dado dicho peligro, procediendo dar cuenta al Pleno de forma inmediata.- 2°.- Procede apercibir de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de la propiedad, previo procedimiento sancionador.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Mimon El Aarbi y/o herederos, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto

en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.905.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena M^a. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 72.796/00 informe técnico nº 1.782, de 28 de agosto de 2000, que dice: "... Se comprueba la existencia de un bajante que vierte sobre la acera. En cumplimiento del art. 3.4.12 de las NN.UU., procedería incoar expediente de orden de ejecución para reparar el bajante y conectarlo a la red municipal de saneamiento mediante una arqueta de pie de bajante y un pozo de entronque con la red de saneamiento, caso de no disponer de él el edificio.- Para la realización de las obras se considera necesario un mes. El presupuesto estimado sería: Total presupuesto de ejecución por contrata 285.924 ptas."-El Decreto nº 11.099, de 10 de octubre de 2000 inicia expediente de orden de ejecución de obras, se concede plazo de diez días para alegaciones.-Con fecha 23 de enero de 2001 D. José Gregorio Muñoz Prados solicita autorización para acometer las obras.-El informe técnico nº 1.783, de 9 de octubre de 2001, indica que el interesado no necesita autorización para reparar el bajante puesto que está ordenado. Lo que sí deberá hacer es hacer en cumplimiento del art. 9.8.12 de las NN.UU, conectarlo al alcantarillado urbano.-En este sentido está confeccionado el presupuesto del informe técnico nº 1.782/00 de 28 de agosto de 2000.- Ha transcurrido un largo período de tiempo desde la emisión de dicho informe, ignorándose la situación actual del bajante.- El nuevo informe técnico de 11 de agosto de 2003 indica que el tramo de bajante es nuevo de PVC pero continúa vertiendo las aguas de la cubierta del edificio a la acera. Por consiguiente, aunque el tramo de bajante se ha puesto nuevo, procede continuar o iniciar nuevamente expediente de orden de ejecución a los propietarios del inmueble para que conecten el bajante a la red de saneamiento municipal".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1°.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2°.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.

3°.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.

4°.- De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

5°. - Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Reitérese el inicio del procedimiento de orden de ejecución relativa a la reparación del bajante sito en el número 8 de la C/ Molino, ya que a pesar de que el bajante es nuevo continúa vertiendo aguas de la cubierta del edifico a la acera. Remítase copia del informe técnico nº 1.468/03 sobre las obras a realizar y su valoración.

2°.-Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentación y justificaciones pertinentes."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Ana Galán Pérez, D. Nicolás Rodríguez Reyes, D^a. Mercedes Martínez Barrera, D. Antonio Rubio Martín, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace publica la anterior resolución.

Ceuta, 5 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.906.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena M^a. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 24-10-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 03-10-03 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don José Manuel Guerrero Bernal solicita visita de inspección a la vivienda sita en C/Teniente Pacheco nº 5.- Posteriormente, con fecha 15-10-03 Don Francisco León Sánchez solicita la declaración de ruina del inmueble sito en C/Teniente Pacheco nº 5 aportando dictamen redactado por Don Juan Orozco Rodriguez.- Los Servicios Técnicos han emitido informe con fecha 22-10-03 en el que señalan lo siguiente: " 1º.- Con fecha 3 de Octubre de 2003, se presenta escrito de solicitud de

entrada de visita de inspección técnica por D. José Manuel Guerrero Bernal, al inmueble del asunto de referencia, manifestando el mal estado en que se haya el mismo.- 2º.- Posteriormente, con fecha de entrada 15 de Octubre de 2003, se presenta informe certificado de ruina de dicho inmueble por parte de D. Francisco León Sánchez como propietario.- En dicho informe certificado se dictamina el estado de ruina técnica y dado el riesgo existente para sus moradores de ruina inminente del edificio; especificando la necesidad de llevar a cabo su desalojo inmediato. - 3º. - De la inspección ocular realizada, se pudo comprobar que efectivamente el edificio inuestra síntomas inequívocos de agotamiento estructural, además muy acusado y en continuo progreso, pues es de señalar que en numerosas ocasiones estos Servicios Técnicos han podido observar que las grietas que presentan han ido aumentando en poco tiempo, por lo que efectivarnente podría existir un claro riesgo de desplome que pudiera ocasionar un accidente no deseado.- En concreto, el estado físico general del edificio es totalmente deficiente, fruto no sólo de la falta de mantenimiento y conservación, si no de la propia edad del mismo y de lesiones patológicas debidas en principio a fallo en cimentación o asentamientos diferenciales del terreno por pérdida de capacidad resistente o niveles freáticos que hayan limpiado el subsuelo sobre el que se construyó el edificio. (Se adjunta documentación fotográfica del estado físico del edificio y plano catastral con la ubicación del mismo).- 4°.- Dada la imposibilidad de reparar dichas lesiones patológicas por procedimientos de construcción normales, puesto que habría que construir un nuevo edificio, se informa que dicha edificación se encuentra en el supuesto de Ruina Técnica, así mismo como quiera que existe un riesgo real de desplorne que pone en peligro la vida de moradores y viandantes, se debería decretar la Ruina Inminente del edificio.-5°.- Se establece un plazo máximo para su desalojo completo de personas y enseres de 48 horas.- Desalojo el mismo se deberá proceder a su demolición, transporte de inertes y vallado del solar resultante en el plazo máximo de 21 días, debiéndose requerir previamente a la Propiedad la presentación en 15 días de proyecto de demolición, estudio de Seguridad y Salud y nombramiento de dirección técnica facultativa y coordinados en materia de Seguridad y Salud, con visados colegiales correspondientes.- 6°.- En caso de ejecución subsidiaria se establecerá estimativamente el presupuesto de las obras y honorarios de redacción, dirección y coordinación de los técnicos facultativos.- 7º.- En cuanto a los ocupantes se informa lo siguiente: - En la visita de inspección técnica se pudo comprobar que únicamente aparecía habitada la vivienda ubicada en planta ático derecha por D. José Manuel Guerrero Bernal, su esposa y 3 hijos.- Con respecto a la Propiedad, es de señalar que como parte de la documentación del informe certificado presentado, aparece una nota simple informativa del Registro de la Propiedad con los nombres de los titulares.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrirrionial, régimen de bienes y demás aspectos del régimenjurídico de su Administración, por lo establecido, con caracter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere

en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excma. Sra. Consejera de Fomento de conformidad con el Decreto de la Presidencia de fecha 18-06-01.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Declarar la ruina inminente de la edificación sita en Cl Teniente Pacheco n° 5.

2°.- Procede ordenar a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, así como la demolición del inmueble en un plazo de 21 días, una vez desalojado el mismo, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Da. María León Sánchez, a D. Francisco León Sánchez y D. Melchor León Sánchez según el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63) de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.907.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena M^a. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-10-03, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 09-04-03 el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento informa de mal estado de una edificación sita en C/ San Daniel nº 16.- Con fecha 22-10-03 los Servicios Técnicos han emitido informe en el que señalan lo siguiente: "lº) Se pudo comprobar el interior de las viviendas sitas en el nº 15 y 16, siendo imposible acceder a la 14 por estar desocupada la misma y tener clausurado su acceso.- Del resultado de la inspección ocular se deduce el grave estado de la estructura metálica que forma los forjados del inmueble, en concreto: El nº 16, tiene apoyada parte de su estructura en el pequeño cobertizo trasero cuyo desplome ocasionó el inicio del presente expediente, existiendo grave riesgo de peligro por derrumbe total para sus ocupantes, máxime que

además está siendo ejercida la actividad de tapicería y existe almacenamiento de materiales.- El nº 15, cuenta también con sus forjados en muy malas condiciones, encontrándose sus viguetas metálicas totalmente corroídas y con pérdidas de sección resistente.- Además cuenta con hundimiento de las roscas de fábrica de los entrevigados que incluso permiten el paso constante del agua de lluvia por la cubierta, existiendo también por tanto peligro de desplome de dichos forjados con el riesgo permanente para sus moradores.- En cuanto al nº 14, aunque no se ha podido inspeccionar nuevamente, presenta exteriormente muestras de estar incluso en peores condiciones que los anteriores, puesto que además lleva abandonado un buen tiempo, no realizándose obras algunas de mantenimiento o conservación.- Además existe el agravante de que las edificaciones comparten casi con total seguridad muros medianeros por lo que sería inviable independizar la actuación, debiéndose declarar por tanto en ruina inminente las tres viviendas.- 2°) Por lo expuesto anteriormente, se debería desalojar los inmuebles sitos en el nº 14, 15 y 16 de personas y enseres en un plazo máximo de 48 horas. Una vez desalojado se debería proceder a la demolición, transporte y vallado del solar resultante en un plazo máximo de 21 días, así mismo se deberá requerir proyecto de demolición, estudio de Seguridad y Salud y dirección y coordinación de Seguridad y Salud de las obras, estableciéndose un plazo de 15 días para la presentación de dicha documentación debidamente visada por colegio oficial correspondiente, 3°) En caso de ejecución subsidiaria se establecerá presupuesto estimativo para la demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado, así como los honorarios correspondientes a la redacción de proyecto y estudio de Seguridad y Salud y dirección y coordinación de Seguridad y salud de las obras, 4°) En cuanto a los ocupantes de cada vivienda tenemos: - Vivienda sita en el nº 14: Actualmente desalojada, manifestando los vecinos, que la señora que la ocupaba es adjudicataria de una vivienda prefabricada (caracola).- Vivienda sita en el nº 15: Habita una señora con su hija. Vivienda sita en el n'o16: Utilizada como taller de tapicería, siendo el arrendatario según contrato presentado, D. Abdelah Kaddur Mohamed."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimenjurídico de su Administración, por lo establecido, con caracter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.Competente en materia de urbanismo resulta la Excma. Sra. Consejera de Fomento de conformidad con el Decreto de la Presidencia de fecha 18-06-01.

PARTE DISPOSITIVA

- 1) Declarar la ruina inminente de la edificación sita en C/ San Daniel nº 14, 15 y 16.
- 2) Procede ordenar a los moradores y propietarios del ininueble el desalojo del mismo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, así como la demolición del inmueble una vez desalojado el mismo en el plazo de 21 días, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Lahasen Abdelkader Ahmed Demoga y a D. Kaddur Mohamed Lahasen por ser de demicilio desconocido y/o a sus posibles herederos, según el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.910.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 585/00.- NECSO ENTRECANALES CU-BIERTAS SA. Centro de transformación en el ámbito Murallas Reales.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 6 de noviembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.911.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:
- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el articulo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el articulo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el articulo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social segun la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el articulo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el articulo 30 de la mencionada Ley

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el articulo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

01 ACTAS LIQUIDACIÓN.

02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESEN-TACIÓN DE BOLETIN.

03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRE-SENTACIÓN DE BOLETIN. 04 ACTAS DE INFRACCIÓN.

07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.

08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.

09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA.

10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, 28 de octubre de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCIDENTAL.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.Razón Social/NombreDirecciónC.P./PoblaciónTd Núm. Recla.PeríodoImporte0111 10 5100442078GARCIA CALLE M.ª CARMEN GR ERQUICIA 551003 CEUTA02 51 2003 0103961960303 0303 1.970,63

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.912.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 574/00.- NECSO ENTRECANALES CU-BIERTAS SA. Iluminación de las Murallas Reales de la Ciudad de Ceuta.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 6 de noviembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.913.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 534/1998.- CANON COPIADORAS DE CEUTA, S.L.- Suministro de Fotocopiadora.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 6 de noviembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.914.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 22/01 Olympic Traders SA.- Adquisición mobiliario con destino a la Consejería de Urbanismo.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 6 de noviembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

3.915.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo, ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA EXPTE. SANCION

ASOC. PROF. DE AUTOTAXI S-59/03 310,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a cinco de noviembre de dos mil tres.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.916.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 30-10-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 04-02-00 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Salvador Cantero

Villalba denuncia el mal estado de la edificación sita en Pasaje de las Heras, Cl. Sevilla nº 25.- Con fecha 28-10-03 los Servicios Técnicos informan emiten informe el que señalan lo siguiente: 1) «Se trata de una infravivienda en estado claro de ruina inminente, pues se encuentra desplomada y hundida en su mayor parte, entrando aguas de lluvias por todas partes y con materiales de metal (chapas) totalmente corroídos y con peligro de caída.- El inmueble está conformado por dos cuerpos, uno se encuentra totalmente desplomado y abandonado, existiendo peligro real para las personas que habitan en las viviendas colindantes o que transitan por su entorno.- El otro cuerpo, en muy malas condiciones también, está habitado por un señor mayor según comentan los vecinos, no encontrándose el mismo en el momento de la inspección. (Adjunto se remite documentación fotográfica así como plano catastral con la ubicación del inmueble).- 2) Por lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de un desplome total de la cubierta, empeorado esto por las malas condiciones climatológicas del momento, que pudiera ocasionar un accidente a los ocupantes o vecinos, se deberá proceder a la declaración de ruina inminente de dicha infravivienda.- El plazo de desalojo se establece en 24 horas dada la imposibilidad e acometer medidas cautelares que permitan suficiente grado de seguridad para la permanencia de personas.- El plazo de demolición y vallado del solar, una vez efectuado su desalojo completo de personas y enseres, se establece en 15 días.- Se deberá requerir a la Propiedad, nombramiento de Dirección Técnica Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud.- En caso de Ejecución Subsidiaria se valorará estimativamente el presupuesto de demolición, transporte y vallado, así como los honorarios de Técnico Facultativo.»

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excma. Sra. Consejera de Fomento de conformidad con el Decreto de la Presidencia de fecha 18-06-01.

PARTE DISPOSITIVA

1) Declarar la ruina inminente de la edificación sita en CI Sevilla nº 25 (acceso por Pasaje de las Heras).- 2) Procede ordenar a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de veinticuatro (24) horas, así como la demolición del inmueble una vez desalojado el mismo en el plazo de quince (15) días, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Andrés Cantero Toledo, según el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 6 de Noviembre de 2.003.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.917.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 21 de abril de 2.003, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27.07.99, se declaró la ruina económica del inmueble sito en C/Romero de Córdoba nº 16.-Por Decreto de fecha 28.01.03, se ordena el lanzamiento de los ocupantes que habitan en el inmueble sito en C/ Romero de Córdoba nº 16, previa comprobación del desalojo.- Con fecha 27.03.03, los servicios técnicos de la Consejería de Fomento emiten el siguiente informe: 1.- Con fecha 13 de marzo de 2003, se procedió al desalojo voluntario, tanto de enseres como de ocupantes del inmueble del asunto de referencia, por parte del inquilino.- 2.- Procede ordenar a la propiedad, la demolición de la vivienda y el posterior vallado del solar resultante, en un plazo máximo de 15 días.- 3.- En caso de ejecución subsidiaria y actualizando el presupuesto estimativo de demolición y vallado establecido en el informe técnico nº 674/ 99 de fecha 23 de marzo de 1999 de 9.031,35 Euros, se fijará un presupuesto de 11.289,39 Euros (ONCE MIL DOSCIEN-TOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUE-VE CENTIMOS).- Se establece el mismo plazo de ejecución que a la propiedad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1°.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2°.- El art. 183.3 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición,

previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3 indica que si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará éste a costa del obligado. De la misma forma el art. 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística.- 3°.- Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de conformidad con el Decreto de atribución de funciones de fecha 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese a los interesados, una vez desalojado el inmueble sito en el nº 16 de la C/ Romero de Córdoba, la demolición y vallado del solar resultante en un plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente resolución, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Alberto José Parres Aracil, según el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de Octubre de 2.003.- V.º B.º EL PRESI-DENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRE-TARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.918.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha seis de Octubre del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 10.894/94 Decreto de 24 de agosto de 1.994 que sanciona a Dña. Erhimo Ahmed Buchaib Mohamed por la realización de obras sin licencia con multa de 1.167.190 ptas. El acuerdo plenario de 19 de septiembre de 1.994 establece la demolición de la obra que ilegalmente realizó el sancionado.- Existe denuncia del Ministerio de Defensa de 31 de mayo de 1.999 por la realización de obras sin licencia por el mismo en dicho lugar. Tras la denuncia se emite el informe técnico de 5 de abril de 2.001 que indica que se tratan de obras ampliadas de las denunciadas en 1.994 y el carácter ilegal de las mismas.- El Decreto de 18 de abril de 2.001 nº 3489 ordena la paralización inmediata de las obras denunciadas en 1.999, incoa expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador.- El día 30 de mayo de 2.001 la Instructora del procedimiento sancionador propone la sanción de 73.710 ptas. El día 19 de junio de dicho año el denunciado presenta alegaciones.- No consta en el expediente que se impusiera sanción alguna.- El Decreto nº 1.556, de 18 de febrero de 2.003, declara la caducidad del procedimiento sancionador incoado por Decreto de 18 de abril de 2.001.- El informe técnico de 30 de julio de 2.003 indica que las obras objeto del expediente se encuentran totalmente terminadas, el valor actualizado de las obras denunciadas en octubre de 1.999 sería de 4.874,23 euros.- Un nuevo informe técnico de 22 de septiembre de 2.003, n° 1.714, dice: «...El expediente, si bien contiene documentos con las primeras denuncias del año 1.994, en el transcurso de los años ha ido acumulando nuevas denuncias correspondientes a distintas fases en las que se ha construido. La última fase denunciada en octubre de 1.999, es una habitación de 15,12 m². Estas obras podrían haberse terminado dos meses más tarde, en diciembre.- Por consiguiente, de esta última fase, no han transcurrido aún los cuatro años. Por otra parte, y según se dijo en el informe técnico 753/01, las obras se encuentran en el ámbito del SG-2 Plan Especial El Litoral. Efectivamente, las obras se encuentran muy próximas a la orilla del mar, a unos quince metros de la pleamar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1°.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de las edificaciones y uso del suelo. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/ 1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Conforme al art. 51 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma señala el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U según el art. 144 de la Ordenanza.- 3º.- El art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, 9 de abril, siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia se requerirán al promotor de las obras para que soliciten en el plazo de 2 meses la oportuna licencia. Si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 184.3, esto es, la demolición. El art. 188.1 de la misma norma dispone que los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 que se realicen sin licencia sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes o espacios libres quedarán sujetos al régimen jurídico establecido en el art. 184 mientras estuvieren en curso de ejecución; y al régimen previsto en el artículo 185 cuando se hubieren consumado, sin que tenga aplicación la limitación de plazo que establece dicho artículo. - 4°. - El art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, B. O. C. CE. - 4.269

señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 5°.- Decreto de la Presidencia de 18-06-03 atribuyendo competencias a la Consejera de Fomento.

PARTE DISPOSITVA

1º.- Iníciese procedimiento sancionador a Dña. Erhimo Ahmed Buchaib Mohamed, por la realización de obras sin licencia y no legalizables en Bda. Benzú nº 82, denunciadas por el Ministerio de Defensa, continuándose con el procedimiento de producción de la legalidad urbanística iniciado por Decreto de 18 de abril de 2.001.- 2°.- Desígnese como Instructora y Secretaria del procedimiento sancionador a Dña. M.ª Auxiliadora Jimeno Jiménez y a Dña. Carmen M.ª Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento del procedimiento conforme a la Ley 30/92.- 3a.- Concédase a los interesados 15 días para formular alegaciones con la advertencia de que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, pudiendo ser sancionada la presunta promotora por la Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada, según el art. 77.1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de que la presunta responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad».

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Erhimo Ahmed Buchaib Mohamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 6 de Noviembre de 2.003.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.919.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-10-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abdeselam Abdel-lah Lahsen solicita el día 16 de abril de 2002 información sobre el estado de su vivienda sita en la C/ Tetúan 30, 22B. La solicitud vuelve a reiterarla el día 30 de abril de 2002. El informe técnico de 9 de octubre de 2003, nº 1.812, dice: "... No observándose anomalías graves en la misma, sin peligro para los moradores. Por ello, puede procederse al archivo del expediente".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2°.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

Notifiquese a D. Abselam Abdel-Lah Lahsen que la vivienda que ocupa sita en la C/ Tetúan 22-B, 30 Bis, no presenta anomalías graves, no existiendo peligro alguno para los moradores. Archívese, por tanto, el expediente nº 28.742/02

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de octubre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.920.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena M^a. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha dieciseis de octubre del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de 19-09-02 se recibe notificación del Ministerio de Defensa en la que se denuncia el inicio de una obra, en Calle Fajardo Martínez nº 3, consistente en la construcción de una primera planta, terraza y sotabanco todo de mampostería sobre la planta baja, con una superficie de 110 m². Se indica que el responsable de la obra es D. NASER ALI MOHAMED con D.N.1 nº: 45.070.884-S. Se aporta por parte del Ministerio fotocopia, croquis, plano de situación y acta de infracción de la mencionada vigilancia, correspondiente a la referida obra. Con fecha 19-09-03 los Servicios Técnicos de Urbanismo Informan lo siguiente: "DENUN-CIANTE: Ministerio de Defensa.- DENUNCIADO: D. Nacer Ali Mohamed.- D.N.I.: 45.070.884-S.- DOMICILIO: Calle Fajardo Martínez nº 3.- FECHA DE ENTRADA: 19 septiembre de 2002. - UBICA CION DE LA OBRA.- Calle Fajardo Martínez nº 3. - SITUA CION URBANISTICA: Zona 3.- INFRACCION URBANISTICA: Obras de edificación, obras de ampliación.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS.-Ampliación de vivienda de planta baja consistente en una planta primera de 80 m² y un castillete o sotabanco de 30 m². La superficie total construida es de 110 m². La estructura se

ha realizado de hormigón armado y los cerramientos de fábrica de ladrillo.- VALORACION DE LAS OBRAS.- Para la valoración de las obras se emplea el "Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras 2002" editado por el C.O.A.C.E.- La edificación denunciada se podría clasificar como vivienda unifamiliar entre medianeras, tipología urbana dos núcleos. - El precio del módulo sería 3 76,05 Euros/ m^2 . - 110 m^2 x 3 76,05 Euros/ m^2 = 41.365,50 Euros.-PRESUPUESTO DE LA DEMOLICION SUBSIDIARIA: 1.585,00 Euros.- INFORME: Las obras se han realizado sin licencia en zona 3, área de reparto 3, tres alturas, edificación en hilera según el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta. El aprovechamiento tipo es de 1, 5.- Las obras en principio podrían ser legalizables, si el interesado presenta un proyecto de legalización redactado por técnico competente. -Para la presentación del proyecto y solicitud de licencia se considera suficiente un plazo de dos meses.- En el caso de incumplimiento, procedería ordenar la demolición de lo construido sin licencia para devolver los bienes a su estado original."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que, la Ciudad de Ceuta ser regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art. 225 del R.D. 1.346/ 1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indenmización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley, y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.- El art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D. 2.187/1978, de 23 de junio establece: 1. Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad fisica alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- 2)

La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- 2. Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.- De la misma forma señala el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina urbanística. Así, se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U., según el art. 144 de la Ordenanza.-El R.D. 2.187/1978, precisa en su artículo 90 que serán sancionados con multa del 1 al 5 % del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable. En las parcelaciones sin licencia, la multa se fijará en relación con el valor del suelo. El art 57.1 de la citada norma precisa que "en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las misma.- El Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excma. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03, siendo éste el órgano competente para resolver el expediente sancionador.

PARTE DISPOSITIVA

1°) Procede iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido y expediente sancionador a D. NASER ALI MOHAMED con D.N.I., nº: 45.070.884-S, por la realización de obras sin licencia en Calle Fajardo Martínez nº 3.- 2º) Procede conceder al interesado un plazo de dos meses para que solicite la correspondiente licencia municipal.- 3°) Procede conceder al expedientado un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Consejera de fomento con multa del 1 al 5 % del valor de la obra, de acuerdo con el art. 90 del R.D $2.187/78,\,\mathrm{de}~23$ de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de que el presunto autor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art. 8 del R.D. 1.398/93.- 4°) Asimismo desígnese a D. Miguel Angel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como instructor del Expediente sancionador, y a Da. Carmen M^a. Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, pudiendo ser recusados en cualquier momento conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

B. O. C. CE. - 4.269

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/ 93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Naser Ali Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 30 de octubre de 2003.- Vº Bº EL PRESI-DENTE ACCIDENTAL .- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz .- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez

3.921.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-10-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Olmedo Alguacil, solicita licencia de obras en Recinto Sur s/n, Huerta del Cateto.-Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 7-10-03 (nº 1.785/03) que: "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecua a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. - Procedería requerir al interesado para que adjunte informe redactado por técnico competente en el que se indique con más detalle el procedimiento de la obra de demolición así como las medidas cautelares para que no se derrumbe el techo del garaje. El informe técnico deberá contener una evaluación económica de las obras, que al parecer incluyen la demolición y posterior reconstrucción. -El técnico que firme el informe, deberá responsabilizarse de la dirección facultativa de las obras."-Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.-La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

I') Se require a D. Juan Olmedo Alguacil para que, en el plazo de 15 días, presente la documentación referida en

los antecedentes de este Informe.- 2°) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Lo que le comunico para su conocimento y efectos. Ceuta, 10 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.922.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, Da. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha seis de octubre del año dos mil tres, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Ministerio de Defensa denuncia a D.ª Aixa Abdeselam Alí Haman Chelaf por la realización de una habitación de mampostería en Bda. Príncipe Alfonso Casas Nuevas nº 3. Se acompaña de fotografía de la obra ilegal, croquis y plano.- El informe técnico de 2 de agosto de 2002 dice: "... DESCRIPCION DE LAS OBRAS: Construcción de una habitación en planta primera, apoyada sobre pilares, formando un soportal planta baja, sobre una parcela de 4 m², realizada con estructura porticada de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo. La superficie total construida es de 4 m2. VALORACIÓN DE LAS OBRAS: La edificación denunciada se podría clasificar como vivienda unifamiliar entre medianeras, tipología urbana un núcleo.- El precio del módulo sería $42.250 \text{ x } 1,25 = 58.812 \text{ otas/m}^2 = 317,40 \text{ ptas/m}^2$. $8 \times 317.40 \text{ euros/m}^2 = 2.539.2 \text{ euros. PRESUPUESTO DE}$ LA DEMOLICION SUBSIDIARIA: 5.400 euros.- INFOR-ME: Las obras se han realizado sin licencia dentro del ámbito del PR-4 pendiente de aprobación. Según el art. 7.1.5.1 de las NN.UU., hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé las áreas remitidas a planeamiento ulterior no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas o demolición de las construcciones. Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procedería como actuación preventiva la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición.- En el caso de que se acordara decretar la demolición de las obras, el plazo de ejecución sería de 30 días contados a partir de la fecha en la que se le notifique al interesado. El Decreto de 29 de agosto de 2002 ordena la paralización de las obras, incoa los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y sancionador. Han transcurrido más de seis meses. Por ello, el Decreto de 11 de marzo de 2003, nº 2.356, declara la caducidad de las actuaciones sancionadoras iniciadas en agosto del año anterior. Por Decreto de 11 de marzo de 2003, nº 2.356, se declara la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas.- Tras sendos informes jurídicos de 1 de abril y 7 de agosto de 2003 respectivamente, se emiten los informes técnicos nº 1.379/03 que indica que las obras se encuentran dentro del ámbito marcado como Plan Especial de Reforma Interior P.R.4, A.R. 14, " EL PRÍNCIPE", pendiente de aprobación.- El informe técnico nº 1.717/03 indica que las obras que se denuncian en el presente expediente se encuentran totalmente terminadas. La valoración actualizada de las obras, empleando el " Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras 2002" editado por el C.O.A.C.E., sería: El módulo correspondiente a vivienda unifamiliar entre medianeras, tipología urbana un núcleo es de $349,23 \text{ euros/m}^2$, $8 \text{ m}^2 \text{ x } 349,23 \text{ euros/m}^2 =$ 2.793,84 euros.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

l°.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- Confórme al art. 51 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, toda actuación que contradiga las Normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transfórmada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. De la misma forma señala el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el T.R.L.U., o en sus Reglamentos vigentes, en el P.G.O.U., según el art. 144 de la Ordenanza.- 3°.- El art. 185.1 y 2 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, prevé que cuando no hubiesen transcurridos más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia el Alcalde requerirá al promotor de las obras o sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se procederá conforme al art. 183.3, esto es, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De la misma forma dispone el art. 31 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística.- 4°. - El art. 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 5º.-Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

lº.- Iníciese procedimiento sancionador a Dª. Aixa Abdeselam Ali Haman Chelaf, por la realización de obras sin licencia y no legalizables en Bda. Príncipe Alfonso, Casas Nuevas 3, denunciadas por el Ministerio de Defensa, continuándose con el procedimiento de protección de la legalidad urbanística iniciado por Decreto de 29 de agosto de 2002, nº 9.222.- 2º.- Desígnese como Instructora y Secretaria del procedimiento sancionador a Dª. Mª. Auxiliadora Jimeno Jiménez y a Dª. Carmen Mª. Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento del procedimiento conforme a la Ley 30/92.- 3º.- Concédase a los interesados 15 días para formular alegaciones con la advertencia de que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser con-

siderada propuesta de resolución, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, pudiendo ser sancionada la presunta promotora por la Consejera de Fomento con multa del 10 al 20 % del valor de la obra proyectada, según el art. 76 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística, sin peiJuicio de que la presunta responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad".

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D^a. Aixa Abdeselam Ali Haman Chelaf, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 6 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.923.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena M^a. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 6-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 6-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente de referencia consta Decreto de 19 de enero de 2001 que incoa expediente de orden de ejecución en la C/Virgilio Oñate nº 1. El Decreto de 22 de abril de 1 999 ordena la obras que se describen en el informe técnico nº 48/99, colocación de testigos en grietas existentes en la fachada, en el plazo de dos días y con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El Decreto de 22 dejulio de 1999 incoa procedimiento sancionador a D. J. Martínez Peñalver Freire por el incumplimiento de la orden dictada. El Decreto de 25 de enero de 2000 sanciona a D. J. Martínez, se rectifica y posteriormente a la Comunidad, con multa de 7.500 ptas, requiriéndole la ejecución de la orden.- El Decreto de 7 de marzo de 2000 inicia procedimiento de ejecución subsidiaria que se ordena por Resolución de 11 de abril de 2000.- Consta Decreto de la Consejería de Contratación que adjudica la realización de la obra a Demoliciones Meléndez S.L.- El nuevo informe técnico de 7 de mayo de 2003 dice: "Se informa que girada visita de inspección y reconocimiento al lugar se comprueba que la fisura ha cambiado de aspecto, por lo que estima el técnico que suscribe que debiera procederse primeramente con un estudio patológico antes de efectuar reparaciones algunas en el inmueble, por todo ello se estima dar un plazo de 1 mes a la comunidad de propietarios al objeto de que encarguen dicho estudio en el que se aporten además las soluciones más idóneas a efectuar en la fachada del edificio.-Asimismo se apercibirán sobre la ejecución subsidiaria caso de incumplimiento".- El Decreto nº 5.193, de 16 de mayo de 2003, inicia procedimiento de orden de ejecución, ordenando la suspensión de la orden de ejecución dictada por Decreto de 22 de abril de 1999 y concede el plazo de diez días para la formulación de alegaciones, D. Fernando Márquez de la Rubia, representante de la Comunidad de Propietarios, indica el día 25 de julio de 2003 que las gestiones que está llevando la misma para la contratación del citado estudio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

lº.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3°.- Competente el Consejero de Fomento en virtud del Decreto de 31-07-01 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

l°.- Ordénese a los propietarios del edificio sito en la C/ Virgilio Oñate n° 1 la presentación de un estudio patológico que aporte las soluciones más idóneas a efectuar en la fachada del edificio, ante la obligación de la propiedad de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Todo ello, en el plazo de un mes.- 2°.- Apercíbase de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento, a costa de la propiedad y previo procedimiento sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Da. Maya Hardasmal Madhomal, Inmobiliaria Hacho, S.A., Da. María López Carrasco, D. José Molas Cotén, Da. Carmén Flores Gómez, D, José Roca Cajal, Proindivisos Europeos, S.L., D. José Gómez Mendoza, Da. Concepción Mendoza García, D. Alfonso Real González, Da. María Gómez Rodríguez, D.ª M.ª Pilar Llanzón Germán por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez. **3.924**.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena M^a. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 5-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia el día 26 de enero de 2000 la existencia de un solar sin vallar y lleno de escombros y con roedores que ponen en peligro a los niños que acceden al colegio Reina Sofia.- El informe técnico de 11 de febrero de 2000 dice: "Se debiera investigar la propiedad de dicho solar al objeto de que se realicen en base a orden de ejecución las siguientes labores: 1º.- Retirada de enseres y escombros de dicho solar efectuando la limpieza del mismo y efectuando el transporte de material sobrante a vertedero. 2º.- Vallado de solar en vía pública mediante fábrica de bloques de hormigón tomados con mortero de cemento dosificado 1:6, enfoscado exterior y pintado del mismo con dos manos de pintura pétrea. La altura del vallado será de 2,00 m.- Asimismo deberá apercibirse al propietario de valoración y ejecución de dichas obras por vía subsidiaria caso de incumplimiento y previo expediente sancionador en el plazo de 15 días".- Así el Decreto nº 4.558, de 30 de abril de 2003, inicia procedimiento de orden de ejecución para el propietario de dicho solar, concediendo el plazo de diez días para alegaciones.-No consta alguna.- El Decreto nº 6.620, de 18 de junio de 2003, ordena las actuaciones indicadas en el informe técnico citado.- Con fecha 26 de junio de 2003 la Policía Local indica que en el solar citado se ha edificado por Da. Fatima Enfedal Mohamed, quien comparece el día 30 de junio de 2003 manifestando que no tiene nada que ver con el solar ni con la edificación.- El informe técnico de 20 de octubre de 2003, nº 1.887, indica que se ha comprobado que en el solar no se ha realizado ni erigido ninguna construcción. La denuncia realizada por la Policía de una obra sin licencia corresponde a la vivienda sita en Agrupación Este nº 10, por lo que habrá de abrir expediente al efecto. El solar en cuestión sigue en las mismas condiciones sin que haya variado su situación primi-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1°.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 dejunio.-3°.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma

forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4°.- El art. 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 5º.-El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 6°-. De conformidad con el art. 84.1 de la citada Ley, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 7°.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Iníciese procedimiento de ejecución subsidiaria relativo a las actuaciones ordenadas por Decreto de 30 de abril de 2003 para el solar sito en la Bda. Príncipe Alfonso, frente al Colegio Reina Sofía, ante su incumplimiento. Indíquese que no se incoa procedimiento sancionador ante el desconocimiento de los herederos del titular del mismo.- 2°.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a los herederos de D. Hamadi Mohamed Haddu según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.930.- La Excma. Sra. Consejera de Fornento, D^a. Elena M^a. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 02-10-03, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D^a. Angela Bobillo Garvia solicita licencia de obra menor en C/ Rampa de Abastos nº 5, 1º D, consistente en edificación conservación y mantenimiento exteriores.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 16 de septiembre de 2003 (n° 1.653/03): "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la requerida por el art. 29.33 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U., en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previaniente la licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros). así como tiempo de permanencia".- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1°) Se concede a Dª. Angela Bobillo Garvia (D.N.I. nº 02.518.187-D, la licencia de obra menor de edificación conservación y mantenimiento exteriores en C/ Rampa de Abastos nº 5, 1° D.- 2°) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y, sin perjuicio de terceros.- 3°) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4°) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Da. Angela Bobillo Garvia. según el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.931.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 2-10-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Da. Yolanda Medinilla Roldán, solicita con fecha 8 de septiembre de 2003 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, licencia de obras en C/Canalejas no 9, 1o, consistente en 80,00 m² de sustitución de suelo y 5,00 uds suministro y colocación de puertas de paso, con un presupuesto de 2.900 Euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 16 de septiembre de 2003) (no 1.65 8/03 »: "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa ala exigida en artículo 29.3) de la Ordenanza Reguladora de disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U.,

en conceder la licencia.- En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de disciplina urbanística (sanción administrativa).- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en SU Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1°) Se concede a Da. Yolanda Medinilla Roldán (D.N.I., nº 45.084.483)-K) la licencia de obra menor de conservación y mantenimiento en C/ Canalejas nº 9. lº.- 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y, sin perjuicio de terceros.- 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos., vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública, y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de resposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 61 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Yolanda Medinilla Roldán. según el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 5 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.932.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, Doña Elena Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21 de septiembre de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Joaquín García Fernández solicita con fecha 15 de septiembre de 2003 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta licencia de obras en C/ Isabel Cabral nº 1, 2º Dcha, consistente en renovación de alicatado

de cuarto de baño y cocina, con un presupuesto de 1.682 euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 18 de septiembre de 2003 (nº 1.676/03): "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la requerida por el artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U., en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra. supresión de aparcamientos, acopio de materia, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de la vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia. En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de disciplina urbanística (sanción administrativa)". Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia inunicipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1°) Se concede a D. Joaquín García Fernández la licencia de obras de acondicionamiento menor en Alférez Provisional nº 4-2°-Dcha. 2°) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3°) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4°) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cuimplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los rnotivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98. de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Joaquin García Fernández. según el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 5 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.933.- Con fecha 7 de noviembre de 2003, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social dicta la siguiente Resolución relativa a Convocatoria de Curso de Diplomados en Enfermería de Empresa:

RESOLUCION DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, DE CONVOCATORIA DEL CURSO DE DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE EMPRESA.

Aprobado por el Instituto de Salud Carlos III (Escuela Nacional de Medicina del Trabajo), el Curso de diplomado/da en Enfermería de Empresa, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta ha resuelto convocar el Curso de para la Formación de Enfermeros y Enfermeras de Empresa, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria.

- 1. Normas Generales
- 1. 1. El número de plazas que se convocan es de 25, que se cubrirán por concurso de méritos sí el número de solicitudes excede de la citada cifra Se reservará el 10% de las plazas de dicho curso para los mejores expedientes de aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios de Enfermería en las convocatorias de junio y/o septiembre del curso académico 2002/2003, valorándose solamente a estos efectos sus méritos académicos, según el baremo establecido en el punto 1 del anexo II de la presente convocatoria. Por Conveniencia del Servicio y con el objeto de mejorar la formación de los Profesionales sanitarios, podrán admitirse al curso un número de profesionales sanitarios no superior a cinco (preferentemente aquellos que se encuentren ejerciendo profesionalmente en el campo de la Atención Sanitaria en Ceuta), que no ocuparán plaza. Estos profesionales deberán cumplir los requisitos generales de admisión al curso, incluido el abono del importe de la matrícula, y estarán obligados a seguir las mismas directrices que el resto de los alumnos.
- 1.2. Los méritos valorables en el concurso son los que figuran en el anexo II de la presente convocotoria.
- 1.3. No serán valorables los méritos que no sean debidamente acreditados.

La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos, pero no será causa de exclusión del aspirante para participar en el proceso de selección.

La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, mediante fotocopias debidamente autenticadas, no pudiendo ser incorporadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias

- 2. Requisitos
- 2.1. Será requisito común para todos los aspirantes estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, deberán poseer dicho Título reconocido u homologado por el de Diplomado en Enfermería.
- 2.2. Los aspirantes a las plazas habrán de poseer la nacionalidad española que se acreditará con la presentación

de copia compulsada del documento nacional de identidad, o ser nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

- 2.3. Los requisitos establecidos en la base 2.1 se acreditarán mediante la presentación del Título original o fotocopia legalizada o compulsada. Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.
 - 3. Solicitudes
- 3.1. Todos aquellos interesados en participar en el mencionado curso dirigirán a la Excma. Sra. Consejera de Saridad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta la correspondiente solicitud, cuyo modelo figura en el Anexo I de la presente Convocatoria. A la misma deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados mediante originales o fotocopias compulsadas y habrá de completarse al autobaremo que figura en el reverso de la solicitud.
- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso, será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletin Oficial de la Ciudad de Ceuta*. La solicitud se presentará en el Registro General de la Ciudad o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.3. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicará las listas de admitidos y excluidos, con indicación de los causas de exclusión. Dichas listas se exhibirán al menos en el tablón de anuncios de la sede del organismo convocante.
- 3.4. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
 - 4. Comisión de Selección.
- 4.1. La selección se llevará a efecto por una Comisión de Selección que estará formado por:

PRESIDENTE: Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

VOCALES: Tres (3) Técnicos en representación de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de Ceuta y/o de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta.

SECRETARIO: Secretario del Curso (con voz, pero sin voto).

- 4.2. La composición de la Comisión de Selección, salvo la Presidencia, se determinará mediante decreto de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social publícándose en el B.O.C.CE., y en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta. Cada miembro de la Comisión de Selección tendrá un suplente.
- 4.3. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convoconte, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo anteriormente mencionado.
 - 5. Procedimiento de Selección.
- 5.1. La Comisión se constituirá, previa convocatoria del Presidente y con asistencía de la mayoría de sus miembros titulares y/o suplentes.

- 5.2. La Comisión procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo recogido en el anexo II de la presente convocatoria.
- 5.3. En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el capítulo 2.3 del baremo establecido (Méritos Profesionales en Salud Laboral), y en caso de nuevo empate, el de mejor expediente académico.
- 5.4. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que se publicarán en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta.
- 5.5. Contra las listas provisionales, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.
- 5.6. Finalizado el plazo de reclamaciones, y teniendo en cuenta las resoluciones recaídas en las mismas, se elaborarán las listas definitivas de los aspirantes admitidos al curso. publicándose éstas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y en los mismos lugares que las listas provisionales.
- 5.7. Al publicarse las listas definitivas, se especificarán los plazos para formalizar la matrícula, el lugar y la forma en que deberá hacerse efectiva el importe de la misma, y la fecha y lugar del comienzo del curso.
- 5.8. Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del dia siguiente a la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.
 - 6. Desarrollo del Curso.
- 6.1. El Curso comenzará y se desarrollará en el primer semestre del año 2004, anunciándose la fecha con, al menos, diez (10) días de antelación en el tablón de anuncios de la Escuela Universitaria de Enfermeria, en el de la Gerencia de Atención Primaria y en el de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- 6.2. El Curso tendrá una duración de trescientas (300) horas lectivas, de las cuales al menos 50 horas se dedicarán a trabajos prácticos realizados en las sedes de las entidades colaboradoras. La asistencia será obligatoria y sólo se permitirá un máximo de ausencias justificadas del 10% del total de las horas presentes.
- 6.3. Los derechos de matrícula del curso se establecen en 1.380 euros. Será requisito imprescindible para la asistencia al Curso, la presentación del resguardo de haber abonado los servicios docentes del Curso.
 - 6.4. El Curso constará de las siguientes partes:
- A) Clases Teóricas.- Tendrán lugar habitualmente de lunes a viernes en horario preferente de tarde, de cada semana de duración del curso.
- B) Un total de cincuenta (50) horas serán de trabajo práctico y se desarrollará de forma individual o por grupos de hasta un máximo de 3 alumnos.
- 6.5. Durante el desarrollo del Curso, los participantes, deberán realizar un trabajo común, que combine, práctica y teoría, sobre un problema prevalente en Salud Laboral.
- 6.6. Una vez terminado el Curso, se procederá a la evaluación final, por un Tribunal constituido por la Consejera de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, que lo presidirá; un facultativo superior de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de Ceuta, que actuará como Vicepresidente; dos representantes del Profesorado que haya impartido las materias, que actuarán como Vocales y el Secretario del Curso que actuará como Secretario.
- 6.7. Finalizada la actuación del Tribunal se publicará la relación de "aptos" y "no aptos", en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de Ceuta, expediéndose para los primeros el correspondiente Diploma.
- 6.8. El curso será supervisado en todo momento por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, pudiendo ésta durante el desarrollo del mismo dictar las medidas que estime precisas.
- 6.9. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo prescrito en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de los Admínistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 107 a 119.

ANEXO I

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL AREA DE SANIDAD. SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES CURSO DE DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE EMPRESA

D/Da N.I.F.
fecha de nacimiento teléfono
natural de provincia de
con dornicilio en provincia
calle N° C.P.

, en posesión del Título de Diplomado Universitario en Enfermería/Ayudante Técnico Sanítario/Practicante/Enfermero

EXPONE

(*)

Que desea participar en el Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa a celebrar por esta Consejería, por lo que acepta todos y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la-convocatoria del mismo, por lo que

SOLICITA

Sea admitido la presente solicitud y documentación adjunta, a fin de tornar parte en el citado curso.

En a de de 2003.

Firma.

Firma.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD BIENESTAR SOCIAL.

(*) Táchese lo que no proceda

BAREMO DE MERITO	S		BAREMO	PUNTOS AUTOBAREMA	CION	COMPROBACION
CALIFICACION EXPE	- 12: (12:10:	1221111001				
MERITOS PROFESION	ALES EN SA	ALUD LABORAL				
HORAS LECTIVAS CU	RSOS DE SA	ALUD LABORAL	0 A 5			
TRABAJOS CIENTIFIC	OS EN SAL	UD LABORAL	0 A 3			
SERVICIOS PRESTADO	OS EN SALU	D LABORAL	0 A 5			
OTROS SERVICIOS (P	UNTO 2.4 D	EL BAREMO)	0 A 3			
		TOTAL				
En	a	de		de 2003.		

ANEXO II

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

AREA DE SANIDAD. SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES. CURSO DE DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE EMPRESA

Baremo de méritos académicos y profesionales.

- 1. Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado en Entermería o ATS o Practicante o Enfermero. Se procederá de la siguiente forma,
- 1.1. Puntuación de todos las asignaturas (excepto Religión, Educación Física, Formación Política, Enseñanza del Hogar e Idiomas) por cada uno de los cursos que consta la carrera.
 - 1.2. Por cada asignatura se dará la siguiente puntuación:
 - 1.2.1. Sobresaliente con Matrícula de Honor: 2.00
 - 1.2.2. Sobresaliente: 1,00
 - 1.2.3. Notable; 0,50.
 - 1.3. Por cada curso se sumará la puntuación obtenida y se dividirá por el total de las asignaturas.
 - 1.4. La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los cursos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada.

- 2. Méritos profesionales en Salud Laboral:
- 2.1. Cursos en Salud Laboral: Se valorarán los desarrollados en la Escuela Nocional de Medicina del Trabajo, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo, de la Universidad y de la Escuela Nacional de Sanidad (siempre que se refieran a temas del área de Salud Laboral), así como los realizados por organismos con competencias en Salud Laboral que, a juicio de la Comisión de Selección, reúnan las suficientes garantías de prestigio y solvencia.

Se valorarán también los cursos sobre Medicina del Trabajo. Toxicología, Epidemiología, Ergonomía y Psicosociología, Higiene industrial, Seguridad en el Trabajo, y cualquier otro que así se considere por la Comisión de Selección.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por diploma o certificado (especificando la duración total del curso) con 0,2 puntos por cada diez (10) horas, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

- 2.2. Trabajos científicos en Salud Laboral. Se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral publicados en revistas científicas españolas o extranjeras, así como las comunicaciones sobre Salud Laboral aceptadas y presentadas en congresos. Para su valoración deberán presentarse separadas o fotocopias compulsadas de los trabajos ya publicados. Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto, por trabajo publicado, a criterio de la Comisión, hasto un máximo de tres (3) puntos.
- 2.3. Servicios Prestados en Servicios Médicos de Empresa, como ATS. Diplomado en Enfermería a pertenencia a la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración Sanitaria de la Seguridad Social, Sistemas Autonómicos de Salud o del Instituto Social de la Marina

Se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa, Servicios de Prevención, o en actividades de prevención en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y/o servicios de Prevención de Riesgos Laborales,

Acreditados en Vigilancia y Control de la Salud y Unidades de Salud Laboral de los Servicios de Medicina Preventiva Hospitalaria con carácter de propietario, interino, eventual o contratado. Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial del organismo que haya asumido los antecedentes de la extinguida Organización de los Servicios Médicos de Empresa (OSME) en la que consten de forma expresa los anteriores requisitos, o con certificación de la empresa donde hayan prestado dichos servicios, cuya validez se determinará por la Comisión de Selección.

Los aspirantes que pertenezcan a la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, habrán de encontrarse en activo en el desempeño de su plaza y realizando funciones relacionadas con la Salud Laboral, lo que acreditarán mediante la presentación de certificación expedida por la autoridad correspondiente, que asuma las competencias en Salud Laboral en cada ámbito territorial.

Se valorará con 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de cinco (5) puntos..

2.4. Servicios prestados en el Servicio Nacional de Salud, en Servicios Autonómicos de Salud, en la Administración Sanitaria de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina o en otras Administracíones Públicas, con categoria profesional no inferior a ATS/DUE.

Se valorará con 0.05 punto por mes trabajado, hasta un máximo de tres (3) puntos.

Ceuta, 10 de noviembre de 2003.- V° B° EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Agencia Tributaria Delegación Especial de Andalucía

3.934.- RESOLUCION DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2003, DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA A.E.A.T. DE ANDALUCIA, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADAS COMPETENCIAS DE LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS.

La Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de

Inspección Financiera y Tributaria (B.O.E. de 24 de marzo de 2003), establece un nuevo marco de organización y atribución de funciones de los órganos territoriales de la Inspección de los Tributos, con el objetivo de incrementar la eficacia y la eficiencia en el ejercicio del control.

Como consecuencia de las modificaciones estructurales y funcionales introducidas por dicha Resolución y con el fin de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la actuación de los órganos territoriales de la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, se ha considerado conveniente proceder a la delegación de competencia en materia sancionadora en los Delegados de Agencia Estatal de Administración Tributaria del ámbito territorial de esta Delegación Especial.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispongo:

Primero.- Se delega en los Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con las actuaciones que desarrollen los Equipos y Unidades de Inspección a que se refiere el apartado Cinco.4 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración, ubicados en la sede de la Dependencia Regional de Inspección en la respectiva Delegación, el ejercicio de la siguiente competencia:

a) Acordar e imponer sanciones pecuniarias por infracciones simples.

Segundo.- La delegación de competencias contenida en esta Resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier expediente sancionador comprendido en ella cuando las circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.- Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación contenida en la presente resolución indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- EL DELEGADO ESPECIAL EN ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA.- Fdo.: Jesús Ibañez Peña.